

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

130300

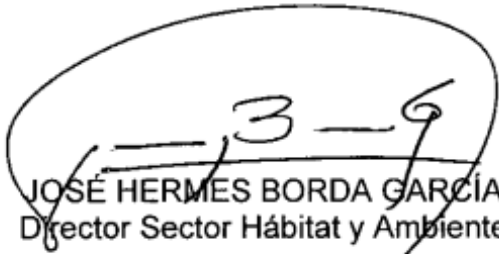
Doctora
MARÍA SUSANA MUHAMATH GONZÁLEZ
Directora General
Secretaria distrital de Ambiente – SDA.
Avenida Caracas 54-38 Tel. 3778839
Código Postal 110231
Ciudad

REF.: **INFORME FINAL DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL – “AGUAS SUBTERRANEAS”, VIGENCIA 2012 – 2013**

En cumplimiento a la programación establecida en el Plan de Auditoría Distrital – PAD 2014, de manera atenta me permito remitir en medio magnético el Informe Preliminar de la Auditoría Modalidad Especial, cuyo objeto es verificar **“AGUAS SUBTERRANEAS”** – Vigencia 2012 – 2013.

La Secretaría Distrital de Ambiente – SDA., debe enviar el respectivo Plan de Mejoramiento que permita corregir las observaciones a su cargo, a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF, o en su defecto remitirlo en a esta Dirección Sectorial en copia dura y medio magnético, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del presente informe de conformidad con el Artículo 8º. – Términos de la Resolución Reglamentaria 003 de 2014.

Cordial saludo,



JOSE HERMES BORDA GARCÍA
Director Sector Hábitat y Ambiente

Con copia: Dra. Adriana del Pilar Guerra M., Directora Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Proyecto y elaboró: M. Reyes s.
Revisó y Aprobó: Luis Alejandro Bareño B., Gerente 039-02 Subdirección de Fiscalización Ambiente



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

INFORME FINAL DE AUDITORÍA ESPECIAL
A LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE- SDA
Período Auditado Vigencias 2012-2013

DIRECCIÓN SECTOR HÁBITAT Y AMBIENTE

Bogotá, D.C., Diciembre 2014

www.contraloriabogota.gov.co
Carrera 32 A 26 A 10
Código Postal: 11321
PBX. 3358888

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE -SDA

Contralor de Bogotá	Diego Ardila Medina
Contralora Auxiliar	Ligia Inés Botero Mejía
Director Sector Hábitat y Ambiente	José Hermes Borda García
Subdirector de Fiscalización de Ambiente	Henry León Torres
Asesor	Luis Fernando Hernández Sandoval
Gerente	Luis Alejandro Bareño Bareño
Equipo de Auditoría	Jorge Alberto Solano Ruiz Lina María Calderón Pérez Flor Marina Niño Moreno William Iván Molina Ovalle

CONTENIDO

	Página
1. CARTA DE CONCLUSIONES	4
1.1. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO	5
2.- RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	11
2.1. REVISIÓN DE CONTRATOS	11
2.2 SEGUIMIENTO A LA SITUACIÓN ACTUAL DE LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	17
ANEXO	
CUADRO TIPIFICACIÓN HALLAZGOS	54

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Bogotá, D.C., Diciembre de 2014

Doctora
MARIA SUSANA MUHAMAD GONZALEZ
Secretaria Distrital de Ambiente –SDA.
Bogotá D.C

Asunto: Carta de Conclusiones

Respetada Doctora:

La Contraloría de Bogotá, con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política y el Decreto 1421 de 1993, practicó Auditoría Especial a la Secretaría Distrital de Ambiente, en relación con la gestión que ejecutó esa autoridad ambiental en el manejo de las Aguas Subterráneas del Distrito, durante las vigencias 2012 y 2013, a través de evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el área, actividad o proceso examinado.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. La responsabilidad de la Contraloría consiste en producir un Informe de auditoría especial que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

1.1 CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

Esta Auditoría Especial a las Aguas Subterráneas de la Ciudad, tuvo como objetivo central Evaluar la Gestión Fiscal y los Resultados de la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, respecto a las funciones de evaluación, control y seguimiento a las Aguas Subterráneas, en las vigencias 2012 y 2013, de acuerdo a la muestra selectiva realizada.

Conforme a ello, fueron objeto de evaluación 28 Contratos de Prestación de Servicios por valor total de \$680.140.000, que la Secretaría Distrital de Ambiente celebró en las vigencias 2012 y 2013, para evaluar y realizar la gestión y control de la explotación del recurso hídrico subterráneo. Entre las actividades asignadas a los contratistas, está la de efectuar el seguimiento, control y monitoreo a pozos, con el fin de verificar su situación legal y constatar el cumplimiento de las condiciones de la concesión.

Según verificación efectuada por el equipo auditor, los contratistas ejecutaron dichas actividades; Sin embargo, más adelante se realizarán algunos comentarios sobre aspectos puntuales a este respecto.

De acuerdo al estado actual de algunas concesiones, se observa que no se ejerce un adecuado y debido control y seguimiento de la extracción de aguas subterráneas en la ciudad, por cuanto se presentan diversas situaciones, tales como:

- Incumplimiento de las obligaciones pactadas en la resolución por la cual se otorga la concesión del agua.
- No se realiza el cobro del servicio por el seguimiento, el cual conlleva a la elaboración de unos conceptos técnicos que permite establecer la situación actual de los pozos y el cumplimiento de las condiciones pactadas.
- Es reiterado el sobreconsumo de agua por parte de algunos usuarios, lo que evidencia la falta de control y seguimiento a esta actividad por parte de la SDA sobre las concesiones autorizadas, así como la ineficacia de la gestión realizada por los contratistas que fueron asignados a ello.
- La administración es laxa en ejercer los controles, lo que se evidencia en el reiterado incumplimiento por parte de los usuarios autorizados, de las obligaciones establecidas en la Resolución que otorga la concesión.

La Contraloría de Bogotá D.C. como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión de la SDA frente a este tema, no cumple con los

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

principios de gestión pública evaluados, considerando que los resultados obtenidos producto del ejercicio auditor arrojados evidencian algunos hallazgos de auditoría, lo cual es consecuencia de la falta de oportunidad y eficiencia en la gestión a cargo y las fallas en el cumplimiento de algunas de las funciones establecidas para la SDA en la Ley 99 de 1993; el Decreto 109 de 2009 el cual establece las funciones de la SDA y el Decreto No. 1541 de 1978 y demás normas que definen las regulaciones para la explotación de las aguas subterráneas y obliga a la obtención de concesión para la explotación del recurso hídrico subterráneo, entre otras normas¹.

En relación con las aguas subterráneas, es decir aquellas a las cuales la SDA define como las que *“(...) se filtra a través de grietas y poros de las rocas y sedimentos que yacen debajo de la superficie de la tierra, acumulándose en las capas arenosas o rocas porosas del subsuelo las cuales se saturan como una esponja determinando la tabla de agua que es el nivel agua en el suelo donde todos los espacios están llenos de agua. Estas áreas donde el agua se almacena y puede ser extraída a través de un pozo se le denominan acuíferos, que son los grandes almacenes de agua en la tierra y muchas personas alrededor de todo el mundo dependen del agua subterránea en su diario vivir”*, vale la pena indicar que se evidenciaron anomalías en la gestión a cargo de la SDA, relacionadas con:

- a. Falta de gestión administrativa de cobro por seguimiento, por un valor de \$87.222.745, lo que se constituye en un detrimento al erario público, considerando que el Distrito ha dejado de percibir la suma señalada.
- b. Un detrimento al patrimonio público en cuantía de \$26.723.096 por no haber efectuado la liquidación y cobro de sobre-consumos verificados por la SDA en las actividades de seguimiento a pozo de explotación de aguas subterráneas
- c. Inoportunidad en las respuestas y reiteración de solicitud de información por parte de la ciudadanía que requiere información frente a este tema, situación ya presentada en varios radicados.

¹ El Decreto N° 1594 de 1984 de Minsalud, que define los procedimientos sancionatorios aplicables al RHS; el Decreto N° 155 del 2003 del MAVDT, el cual define la metodología para determinar la tasa por uso de las Aguas Subterráneas; la Resolución N° 1391 del 2003 SDA, que adopta los formatos que se deben diligenciar para adelantar trámites ante la SDA para obtención o prórroga de una nueva concesión de agua; la Resolución N° 1148 del 2005, de la SDA, mediante la cual se acoge la tarifa mínima para aplicación en el Distrito; la Resolución 3859 de 2007, la cual dicta normas respecto al funcionamiento de medidores de consumo para la explotación de las aguas subterráneas; el Decreto 1575 de 2007, el cual establece el sistema para la protección y control de la calidad del agua para consumo humano y la Resolución 5589 de 2011, por la cual fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental y la Resolución 288 de 2012, que modifica la anterior, entre otras la Resolución N° 240 del 2004 del MAVDT, mediante la cual se fija la tarifa mínima para el cobro de la tasa por uso y la Resolución N° 815 de 1987 SDA, en la que se obliga a implementar un sistema de medición para la explotación del RHS y la Resolución N° 250 de 1997 SDA, que obliga a la determinación anual de los niveles estáticos y dinámicos y el monitoreo fisicoquímicos de las aguas.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

- d. Incumplimiento en la realización de visitas anuales por parte de la SDA, para soportar los conceptos técnicos y actos administrativos que permitan el control efectivo al uso y explotación de las aguas subterráneas de la ciudad.
- e. Fallas en las labores de control y seguimiento lo que conlleva a que los usuarios omitan información que es vital para la conservación y calidad del recurso hídrico subterráneo, lo que está determinada en el contenidos de los actos administrativos que conceden la concesión o prórroga de la misma.
- f. Incumplimiento a lo determinado en diversos conceptos técnicos y la no acogida de algunos de ellos.
- g. Falta de gestión por parte de la SDA en el cumplimiento de la normatividad vigente en lo relacionado con el control que se debe realizar a los costos de los proyectos que presentan los usuarios para la perforación, operación y uso de las aguas subterráneas; por cuanto la entidad no realiza control alguno al costo que establecen los usuarios, para el pago de los servicios de evaluación y seguimiento, lo que hace que algunos usuarios en ocasiones no atienden la realidad de los precios del mercado², hecho que afecta el valor cancelado por servicios ambientales, considerando que estos son la base para el cobro de la evaluación y el seguimiento que la Entidad realiza; ello evidencia que los valores invertidos en el proyecto para la extracción del agua subterránea no son objeto de ningún tipo de análisis lo que afecta el valor que se cancela por evaluación y seguimiento ambiental.
- h. Sobre-explotación del recurso e incumplimiento en el suministro de información que es vital para determinar el estado del acuífero y del pozo concesionado, sin que se tomen las medidas que determinan diferentes normas precitadas y se apliquen las sanciones determinadas en la Ley 1333 de 2009, en relación con el trámite sancionatorio ambiental.
- i. Indeterminación frente al futuro de los pozos inactivos³ y en trámite ambiental, cuyo destino no se ha establecido por parte de los usuarios ni tampoco por parte de la SDA por cuanto a la fecha, la entidad no ha

2 Algunos proyectos se tasan en un valor de \$129.286.443.268 millones, caso Protabaco; otros como Eliot, lo valoren en \$38.850.000.000 millones; Hilat, en 3.000.000.000 millones, mientras que otros lo determinan en una suma ínfima, poco real y creíble como la Congregación Señora del Santísimo que estableció para el proyecto un valor de \$683.550; Conca, \$2.500.000 y Colegio Rosario en \$2.672.872.

3 Según la SDA en la actualidad hay 488 puntos de captación los que corresponden a 386 expedientes de los cuales 47 son objeto de seguimiento, 215 de labores de control, 20 de control y seguimiento y 104 tienen archivo definitivo. En la vigencia 2013, un total de 80 pozos, correspondiente a 47 expedientes, tenían concesión vigente.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

establecido cuales harán parte de la red de monitoreo, por lo que debe continuar haciendo importantes erogaciones económicas en su control.

- j. Falencias de Archivo y Gestión Documental relacionadas con el manejo de expedientes como: diversos folios archivados sin orden cronológico; no se encuentran algunos documentos de importancia que soportan actuaciones administrativas; información duplicada; actos o radicados sin firmas y otras que desatienden la Ley General de Archivo.

Como en muchas evaluaciones efectuadas por este Ente de Control Fiscal, las falencias detectadas se relacionan con el rol y las funciones que están en cabeza de la SDA, la cual, a pesar de sus facultades como autoridad ambiental, no ejerce su poder sancionatorio frente a empresas y usuarios que no atienden las normas ambientales, las responsabilidades de orden ambiental adquiridas en atención a las obligaciones determinadas en los actos administrativos que otorgan las concesiones y de otra parte a la ineficiente gestión administrativa, la cual estima para su trámite normal un promedio de tiempo de 30 a 45 días y no el tiempo que está utilizando la SDA, de uno o dos años, para resolver lo solicitado, lo que conlleva a que diversos usuarios continúen con la prórroga de sus concesiones por ley anti-trámites y no porque la Autoridad Ambiental haya actuado con diligencia y oportunidad para responder a las solicitudes que realizan los usuarios de este importante recurso.

Aunque se retira del informe un hallazgo relacionado con este tema es importante señalar la gran preocupación que existe por el hecho que a la fecha los pozos de agua subterránea previstos por la SDA como alternativa para suplir momentáneamente de agua a la ciudad, ante una emergencia⁴ por fallas en el sistema de suministro de agua potable, presentan algunas situaciones que deben ser fortalecidas para ello, según lo informado por la misma entidad a este ente de control:

- No hay un muestreo de los parámetros establecidos en la Resolución No. 2115 de 2007 a todos los pozos postulados para integrar la red de abastecimiento en caso de emergencia, por cuanto como lo dice la autoridad ambiental de la ciudad, “(...) es necesario tener la certeza de la calidad fisicoquímica del pozo”.
- No se ha complementado la información de los parámetros hidráulicos con el fin de determinar cuáles de los pozos pueden suministrar de forma estable y continua recurso hídrico subterráneo, lo que se debe determinar

⁴ Plan de Contingencia para Bogotá en relación con las aguas subterráneas como alternativa de una posible situación de amenaza y riesgo.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

mediante pruebas de bombeo escalonadas a fin de establecer el volumen máximo que puede extraerse de cada pozo realizando las adecuaciones respectivas, labor que no se ha realizado.

- No tendrían la capacidad de suministrar la totalidad de recurso hídrico para satisfacer la demanda del Distrito en caso de emergencia, en la que falle el suministro de agua potable de la ciudad; la SDA no tiene como garantizar la disponibilidad del agua subterránea como alternativa para el abastecimiento. En la ciudad solo existen 16 pozos listos para suministrar agua subterránea en caso de emergencia y para ellos el volumen concesionado es de 7.763,56 metros cúbicos día, sin que a los mismos se les haya establecido el volumen que podrían extraerse, como parte de la emergencia, conforme a la capacidad del acuífero.

Existen 9 localidades con una proyección poblacional a 2015, de 5.1 millones de habitantes en las cuales existen pozos que pueden suministrar el recurso hídrico en caso de emergencia; pero hay otras 7 que no tienen pozos para ello, razón por la cual necesitarían otra fuente de suministro cuyos puntos y formas de captación no se han determinado hasta el momento.

PLAN DE MEJORAMIENTO

La Entidad debe ajustar el plan de mejoramiento que se encuentra ejecutando, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el presente proceso auditor y que se describen en el informe. El Plan de Mejoramiento ajustado debe ser entregado dentro de los términos establecidos por la Contraloría de Bogotá D.C.

Dicho plan de mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la Entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Cordialmente,



JOSE HERMES BORDA GARCIA
Director Sector Hábitat y Ambiente

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

2. RESULTADOS DE AUDITORÍA

La Auditoría Especial a las Aguas Subterráneas, tuvo como objetivo central Evaluar la Gestión Fiscal y los Resultados de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, respecto a las funciones, frente a las actividades de control y seguimiento desarrolladas por la SDA a los puntos de captación y aprovechamiento de las aguas subterráneas en la ciudad, durante las vigencias 2012 y 2013

Para alcanzar el objetivo de la Auditoría Especial se evaluaron los objetivos específicos determinados en el Memorando de Asignación de Auditoría, entre ellos:

- Evaluar la gestión desarrollada por la SDA con respecto a permiso de exploración, concesión (solicitud, prórroga y modificación) y captación de aguas subterráneas.
- Verificar el volumen de explotación de aguas subterráneas de los pozos que tienen concesión durante las vigencias de estudio, así como los recaudos anuales efectuados por concepto de tasa de uso de aguas subterráneas.
- Evaluar los contratos de la muestra seleccionada, suscritos por la SDA relacionados con el objetivo de la auditoría o que comprometan recursos para la atención del tema de aguas subterráneas en la ciudad.
- Revisar la gestión frente a las denuncias por aprovechamiento del recursos hídrico subterráneo sin concesión vigente.

2.1. REVISIÓN DE CONTRATOS

La Secretaria Distrital de Ambiente celebró para los años 2012 y 2013, un total de 28 Contratos de Prestación de Servicios por valor total de \$680.140.000, para evaluar y realizar la gestión y control de la explotación del recurso hídrico subterráneo; entre las funciones asignadas a los contratistas, está la de efectuar el seguimiento, control y monitoreo a pozos, con el fin de verificar su situación legal y constatar el cumplimiento de las condiciones de la concesión. En el siguiente cuadro se reflejan los contratos celebrados durante las vigencias objeto de análisis:

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

**CUADRO 1
CONTRATACIÓN EVALUADA RELACIONADA CON EL CONTROL Y SEGUIMIENTO A LAS
AGUAS SUBTERRANEAS - SDA: VIGENCIA 2012**

CONTRATISTA	NÚMERO	OBJETO	VALOR	PLAZO (meses)	ESTADO
Diana Lucía Sánchez Toro	638	Realizar acciones de evaluación, control y seguimiento a los factores de deterioro del recurso hídrico y del suelo en el área de la jurisdicción de la SDA.	14.400.000	6.0	Liquidado.
Diana Maritza Cujabán García.	1556	Apoyar en la implementación del nuevo sistema de información ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, gestión de bases de datos de información del recurso hídrico subterráneo y cartografía emitida por la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo.	7.600.000	2.5	Liquidado.
		Adición y prórroga al contrato 1556 de 2012 Apoyar en la implementación del nuevo sistema de información ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, gestión de bases de datos de información del recurso hídrico subterráneo y cartografía emitida por la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo.	1.900.000	0.5	
Diana Milena Rincón Dávila.	957	Prórroga No.02 y adición No.02 del contrato no 957 del 17 de mayo de 2011, cuyo objeto realizar acciones de seguimiento, control y evaluación a puntos de aguas superficiales y subterráneas y brindar apoyo técnico a los proyectos de suelos contaminados con sustancias tóxicas.	7.600.000	2.0	Liquidado.
Diana Milena Rincón Dávila.	319	Desarrollar el programa de evaluación, control y seguimiento a captaciones de agua superficial y subterránea y brindar apoyo técnico a los proyectos de suelos contaminación con sustancias técnicas.	15.200.000	4.0	Liquidado.
Diana Maritza Cujabán García.	992	Adición y prórroga del contrato 992-2011 Realizar acciones de control, evaluación y seguimiento al recurso hídrico subterráneo, así como el acompañamiento a actividades que profundicen el conocimiento hidrogeológico de los acuíferos de Bogotá	5.800.000	2.0	Liquidado.
Diego Alejandro Ruiz Fontecha.	580	Realizar acciones de control, evaluación y seguimiento al recurso hídrico subterráneo, así como el acompañamiento a actividades que profundicen el conocimiento hidrogeológico de los acuíferos de Bogotá.	19.800.000	6.0	Liquidado.
		Adición y prórroga al contrato 580 de 2012 Realizar acciones de control, evaluación y seguimiento al recurso hídrico subterráneo, así como el acompañamiento a actividades que profundicen el conocimiento hidrogeológico de los acuíferos de Bogotá.	1.320.000	0.47	
Fernando Mauricio González López.	363	Realizar la verificación del volumen extraído de los pozos concesionados por la Secretaría Distrital de Ambiente en el marco del Proyecto 572.	4.860.000	4.0	Liquidado.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

CONTRATISTA	NÚMERO	OBJETO	VALOR	PLAZO (meses)	ESTADO
Freddy Armando Ortiz Hernández	1157	Realizar actividades de gestión sobre el recurso hídrico subterráneo dentro de la jurisdicción de la SDA.	11.550.000	3.5	En liquidación.
Héctor Javier Buitrago Vargas.	1065	Adición y prórroga del contrato 1065-2011 cuyo objeto es Apoyar las actividades de geología relacionadas con la implementación del sistema de modelamiento hidrogeológico.	9.600.000	2.0	Liquidado.
Héctor Javier Buitrago Vargas.	628	Apoyar las actividades de geología relacionadas con la implementación del sistema de modelamiento hidrogeológico.	28.800.000	6.0	Liquidado.
Howard Urrego Ramos.	1104	Realizar actualización de la gestión ambiental a las actividades de evaluación, control y seguimiento de aguas subterráneas en el D.C.	5.600.000	3.5	Liquidado.
Jairo Alfredo Veloza Franco.	723	Asesorar a la Secretaría Distrital de Ambiente en la actualización del sistema de modelamiento hidrogeológico del Distrito Capital.	60.200.000	7.0	Liquidado.
Jairo Alfredo Veloza Franco.	1083	Adición y prórroga del contrato N 1083-2011 cuyo objeto es asesorar a la Secretaría Distrital de Ambiente en la interpretación y utilización de la información relacionada con el sistema de modelamiento hidrogeológico para su incorporación en la ejecución de políticas, planes, programas proyectos, acciones e instrumentos orientados a la recuperación, conservación y uso de los recursos naturales y del ambiente en el Distrito Capital.	13.600.000	2.0	Liquidado.
Javier Andrés Moreno Bueno.	81	Realizar actividades de control sobre el recurso hídrico subterráneo en la jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente.	10.150.000	3.5	Liquidado.
Javier Andrés Moreno Bueno.	1037	Realizar actividades de gestión sobre el recurso hídrico subterráneo dentro de la jurisdicción de la SDA.	11.550.000	3.5	Liquidado.
Julio Enrique Becerra Galán	1589	Realizar acciones de gestión sobre el recurso hídrico subterráneo dentro de la jurisdicción de la SDA y apoyar las actividades relacionadas con el tema del modelo hidrogeológico.	4.400.000	2.5	Liquidado.
Lina María Ibatá Molina.	1123	Realizar acciones de seguimiento, control y evaluación a punto de agua subterránea y apoyar en la realización, actualización y mantenimiento de la información georreferenciada del modelo hidrogeológico conceptual.	13.300.000	3.5	Liquidado.
		Adición y prórroga al contrato 1123 de 2012 Realizar acciones de seguimiento, control y evaluación a punto de agua subterránea y apoyar en la realización, actualización y mantenimiento de la información georreferenciada del modelo hidrogeológico conceptual.	1.900.000	0.5	
Transportes Especiales	1485	Contratar la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial en vehículos tipo camioneta, doble cabina y vans, con el fin de apoyar las actividades que desarrolla la Secretaría Distrital de Ambiente de acuerdo con las	38.133.336	N/A	Finalizado.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

CONTRATISTA	NÚMERO	OBJETO	VALOR	PLAZO (meses)	ESTADO
		características técnicas definidas por la Secretaría.			
Wilson Arledi Nieto Delgado	1590	Realizar actividades de gestión sobre el recurso hídrico subterráneo dentro de la jurisdicción de la SDA.	6.600.000	2.5	Liquidado.
		TOTAL:	293.863.336		

Fuente: SDA. Oficio Rad 2014EE157897 del 23/09/2014

**CUADRO 2
CONTRATACIÓN EVALUADA RELACIONADA CON EL CONTROL Y SEGUIMIENTO A LAS
AGUAS SUBTERRANEAS - SDA: VIGENCIA 2013**

CONTRATISTA	NÚMERO	OBJETO	VALOR	PLAZO (meses)	ESTADO
Aceneth Mercedes Hernández Flórez.	786	Prestar los servicios para apoyar la actualización de las bases de datos de la gestión ambiental en el programa de control evaluación y seguimiento a puntos de agua.	11.620.000	7.0	Liquidado.
		Adición y prórroga del contrato 786-2013 Prestar los servicios para apoyar la actualización de las bases de datos de la gestión ambiental en el programa de control evaluación y seguimiento a puntos de agua.	3.320.000	2.0	
Alejandra García Hoyos.	642	Prestar los servicios profesionales para realizar, actualizar y mantener la información georreferenciada del programa de evaluación, control y seguimiento a puntos de agua en el perímetro urbano del Distrito Capital.	20.220.000	6.0	Liquidado.
		Adición y prórroga del contrato 642-2013 cuyo objeto es Prestar los servicios profesionales para realizar, actualizar y mantener la información georreferenciada del programa de evaluación, control y seguimiento a puntos de agua en el perímetro urbano del Distrito Capital.	10.110.000	3.0	
Andrés Felipe Escobar Herrera.	666	Realizar acciones de evaluación, control y seguimiento a puntos de agua en el área de la jurisdicción de la SDA.	30.330.000	9.0	Liquidado.
		Realizar acciones de evaluación, control y seguimiento a puntos de agua en el área de la jurisdicción de la SDA.	1.685.000	0.2	Liquidado.
Constanza Pantoja Cabrera.	407	Prestar los servicios profesionales para proyectar, consultar y analizar las actuaciones administrativas y jurídicas del programa de control, evaluación y seguimiento a puntos de agua en el Distrito Capital.	29.480.000	11.0	Liquidado.
Diana Lucía Sánchez Toro	490	Prestar los servicios profesionales para realizar acciones de evaluación, control y seguimiento a punto de agua en el área de la jurisdicción de la SDA.	16.080.000	6.0	Liquidado.
		Adición y prórroga del contrato 490-2013 cuyo objeto es Prestar los servicios profesionales para realizar acciones de evaluación, control y	8.040.000	3.0	Liquidado.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

CONTRATISTA	NÚMERO	OBJETO	VALOR	PLAZO (meses)	ESTADO
		seguimiento a punto de agua en el área de la jurisdicción de la SDA.			
Diana Maritza Cujabán García.	118	Prestar los servicios profesionales para realizar actividades de gestión en cumplimiento del programa de control, evaluación y seguimiento a puntos de agua en el perímetro urbano del Distrito Capital.	52.680.000	12.0	Liquidado.
Diana Maritza Cujabán García.	1495	Prestar los servicios profesionales para realizar actividades de evaluación, control y seguimiento a puntos de agua en el perímetro urbano del distrito capital y apoyar las actividades que profundicen el conocimiento hidrogeológico.	15.520.000	4.0	Liquidado.
Fernando Mauricio González López.	734	Prestar los servicios para apoyar la verificación del volumen extraído de agua de los pozos concesionados del programa de evaluación, control y seguimiento a puntos de agua.	10.780.000	7.0	Liquidado.
		Adición y prórroga del contrato 734-2013 Prestar los servicios para apoyar la verificación del volumen extraído de agua de los pozos concesionados del programa de evaluación, control y seguimiento a puntos de agua.	3.850.000	2.5	
Germán Marquinez Casas.	1257	Prestar los servicios profesionales para evaluar, conceptualizar y orientar en los aspectos técnicos-hidrogeológicos de los acuíferos de Bogotá.	27.900.000	3.0	Liquidado.
Luz Ángela Luna Castillo.	687	Prestar los servicios profesionales para realizar las actividades de evaluación, control y seguimiento a puntos de agua en el D.C.	14.820.000	6.0	Liquidado.
		Adición y prórroga del contrato 687-2013 cuyo objeto es prestar los servicios profesionales para realizar las actividades de evaluación, control y seguimiento a puntos de agua en el D.C.	7.410.000	3.0	
Luz Matilde Herrera Salcedo.	673	Prestar los servicios profesionales para proyectar, consultar y analizar las actuaciones administrativas y jurídicas del programa de control, evaluación y seguimiento a puntos de agua del Distrito Capital.	17.940.000	6.0	Liquidado.
		Adición y prórroga del contrato 673 cuyo objeto es Prestar los servicios profesionales para proyectar, consultar y analizar las actuaciones administrativas y jurídicas del programa de control, evaluación y seguimiento a puntos de agua del Distrito Capital.	8.970.000	3.0	Liquidado.
Sergio Ramírez Arguello.	614-2012	Adición y prórroga No. 3 al contrato 614/2012 Realizar acciones de evaluación, control y seguimiento a los factores de deterioro del recurso hídrico y del suelo en el área de la jurisdicción de la SDA.	2.400.000	1.0	Liquidado.
Sergio Ramírez Arguello.	441	Prestar los servicios profesionales para realizar acciones de evaluación, control y seguimiento a puntos de agua en el área de la jurisdicción de la SDA.	37.070.000	11.0	Liquidado.
TOTAL			330.225.000		

Fuente: SDA. Oficio Rad 2014EE157897 del 23/09/2014

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

**CUADRO 3
CONTRATACIÓN EVALUADA RELACIONADA CON EL CONTROL Y SEGUIMIENTO A LAS
AGUAS SUBTERRANEAS: VIGENCIA ANTERIORES LIQUIDADOS EN EL 2012 Y 2013**

CONTRATISTA	NÚMERO	OBJETO	VALOR	PLAZO (meses)	ESTADO
Fernando Mauricio González López.	989/2011	Realizar la cuantificación real del volumen extraído de los pozos concesionados por la secretaria distrital de ambiente en el marco del proyecto 572.	9.720.000	8.0	Liquidado/2012.
Diego Francisco rubio Goyes.	908/2011	Realizar seguimiento, control y monitoreo a la explotación del recurso hídrico subterráneo dentro del Distrito Capital.	21.600.000	9.0	Liquidado/2012.
Diego Alejandro Ruiz Fontecha	992/2011	Realizar acciones de control, evaluación y seguimiento al recurso hídrico subterráneo, así como el acompañamiento a actividades que profundicen el conocimiento hidrogeológico de los acuíferos de Bogotá.	23.200.000	8.0	Liquidado/2012.
Diana Maritza Cujaban García.	496/2011	Apoyar en la implementación del nuevo sistema de información ambiental de la SDA y en la cartografía emitida en la SRHS.	41.800.000	11.0	Liquidado/2012.
Diana Milena Rincón Dávila.	957/2011	Realizar acciones de seguimiento, control y evaluación a puntos de agua superficiales y subterráneos y brindar apoyo técnico a los proyectos de suelos contaminación con sustancias tóxicas.	34.200.000	8.0	Liquidado/2012.
Jairo Alfredo Veloza Franco.	1083/2011	Asesorar a la secretaria distrital de ambiente en la interpretación y utilización de la información relacionada con el sistema de modelamiento hidrogeológico para su incorporación en la ejecución de políticas, planes, programas, proyectos, acciones e instrumentos orientados a la recuperación, conservación y uso de los recursos naturales y del ambiente en el Distrito Capital.	37.600.000	7.0	Liquidado/2012.
Lina María Ibatá Molina.	493/2011	Apoyar en la realización, actualización, y mantenimiento de la información georreferenciada emitida por la subdirección del recurso hídrico y del suelo.	31.900.000	11.0	Liquidado/2012.
Héctor Javier Buitrago Vargas.	1064/2011	Apoyar las actividades de geología relacionadas con la implementación del sistema de modelamiento hidrogeológico.	33.600.000	7.0	Liquidado/2012.
Javier Andrés Moreno Bueno.	934/2011	Realizar actividades de gestión sobre el recurso hídrico subterráneo dentro de la jurisdicción de la SDA.	23.200.000	8.0	Liquidado/2012.
Consorcio Pozos (Bogotá).	1442/2010	Realizar hasta 1900 metros lineales de perforación repartidos en pozos exploratorios profundos de mínimo 500m cada uno, para incrementar el conocimiento geológico con miras a apoyar la formulación del modelo hidrogeológico conceptual que adelanta la SDA, contribuyendo al proceso de planeación, gestión y conservación del Recurso Hídrico Subterráneo en la Región Capital.	568.518.000	6.0	Liquidado/2013.

Fuente: SDA. Oficio Rad 2014EE157897 del 23/09/2014

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Según verificación efectuada por el equipo auditor, los contratistas ejecutaron actividades pactadas en los contratos, pero su resultado no se refleja en la gestión del recurso hídrico subterráneo, por cuanto se presentan diversas situaciones en la gestión realizada por la SDA, como se demuestra en los siguientes numerales:

2.2. SEGUIMIENTO A LA SITUACIÓN ACTUAL DE LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS Y EVALUACION A LA GESTION.

Conforme la información suministrada por la SDA, entidad encargada del control, seguimiento y vigilancia del recurso hídrico subterráneo de la ciudad, los volúmenes de aguas subterráneas explotados en las vigencias señaladas, el volumen concesionado a las empresas o usuarios y el volumen de agua extraído en cada una de las vigencias señaladas, es el siguiente:

**CUADRO 4
VOLUMENES DE AGUA CONCEDIDA Y EXPLOTADA
EN LAS VIGENCIA 2012-2013**

Año	Volumen concesionado (m³/año)	Volumen agua extraída (m³/año)
2012	6.680.897,95	4.051.381,45
2013	6.294.892,20	3.906.761,29

Fuente: SDA. SRHS. Oficio Rad 2014EE157897 del 23/09/2014

Según la SDA *“(...) el volumen extraído en los puntos con concesión no supera el volumen otorgado mediante las resoluciones de permiso, por el contrario se mantiene por debajo, lo que es acorde con los Planes de Uso Eficiente del Agua que se les requiere a los usuarios que solicitan concesión. Adicionalmente estos datos permiten realizar ajustes posteriores al caudal otorgado mediante concesión”.*

Frente a la gestión de cobro y recaudo relacionada con la explotación del recurso hídrico subterráneo, se debe indicar que conforme a los procedimientos establecidos por la SDA, los usuarios con concesión deben reportar trimestralmente a la Secretaria Distrital de Ambiente los consumos de agua subterránea, a partir del año 2013 mediante el aplicativo Web, y posteriormente la Subdirección Financiera realiza el cobro en la vigencia posterior (anualmente). Es de señalar que durante la vigencia 2012 – 2013 esta Entidad ejecutó el 100% del recaudo, precisando que para la última vigencia evaluada el valor cobrado por cada M³ fue de \$129,32.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

**CUADRO 5
RELACION DE CONSUMOS, COBROS Y RECAUDOS:
TASAS POR USO AGUAS SUBTERRÁNEAS**

PERIODO DE COBRO	USO	TARIFA APLICADA	NUMERO DE CONCESION	METROS CUBICOS COBRADOS	COBRADO \$	AÑO DE COBRO	VALOR RACAUDO	% RECAU
ENERO A DICIEMBRE 2012	DOMESTICO	58,77	6	11.810	694.063	2013	694.063	100.0
	OTROS USOS	68,41	83	4.375.007	299.429.086		299.429.086	
	TOTAL	-----	89	4.386.817	300.123.149		300.123.149	
ENERO A DICIEMBRE 2013	DOMESTICO	108,62	3	10.339	1.123.065	2014	1.123.065	100.0
	OTROS USOS	129,32	77	4.136.411	534.920.665		534.920.665	
	TOTAL	-----	80	4.146.750	536.043.730		536.043.730	
TOTAL 2013-2014					836.860.942		836.860.942	100.0

Fuente: SDA. Subdirección Financiera. Oficio Rad 2014EE157897 del 23/09/2014

Los usuarios de concesiones o prórrogas deben realizar una autoliquidación para la evaluación de su solicitud. En el 2012 y 2013 se realizaron 18 evaluaciones por año, lo que produjo un recaudo de \$16.381.925 en la vigencia de 2012 y de \$16.588.486,75, para un total de \$32.970.414,75; aún así y después de cancelado esos valores, en algunos casos la SDA no ha realizado la evaluación correspondiente por lo que hay prórrogas que continúan por Ley Antitrámites y no por haberse culminado la gestión correspondiente.

De acuerdo a la información suministrada por la SDA, en la actualidad en Bogotá se cuenta con 488 puntos de captación que corresponden a 386 expedientes, esto debido a que en algunos predios existe más de un pozo y en ocasiones alguno es sujeto de seguimiento mientras que el otro (u otros) corresponden a la actividad de control (sellado temporal/definitivo, en trámite ambiental). En el siguiente cuadro se relacionan los expedientes discriminados por actividad: seguimiento, archivo, control, control y seguimiento. Los 47 expedientes de seguimiento corresponden a los pozos con concesión vigente, siendo estos los siguientes:

**CUADRO 6
RELACION EXPEDIENTES OBJETOS DE SEGUIMIENTO POR PARTE DE LA SDA
Y ANALISIS DEL EQUIPO AUDITOR**

No.	CODIGO	NOMBRE ACTUAL DEL PREDIO / No PUNTO	NOMBRE DE LA CAPTACIÓN	EXPEDIENTE	ESTADO GENERAL
1	aj-14-0005	SERVICENTRO ESSO AV. TERCERA	ULISES EUGENIO MARTINEZ MORA	DM-01-98-31	CONCESION VIGENTE
2	pe-02-0007	MARRIOT CII 73	MARRIOT CII 73	SDA-01-2013-151	CONCESION VIGENTE
3	pz-01-0009	AUTO CENTRO SANTANA LTDA MOBIL SANTANA	AUTO CENTRO SANTANA	DM-01-97-396	CONCESION VIGENTE

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

No.	CODIGO	NOMBRE ACTUAL DEL PREDIO / No PUNTO	NOMBRE DE LA CAPTACIÓN	EXPEDIENTE	ESTADO GENERAL
4	pz-01-0022	HERMANAS MISIONERAS CONSOLATA	HERMANAS MISIONERAS CONSOLATA	DM-01-97-427	CONCESION VIGENTE
5	pz-01-0023	UNIVERSIDAD SAN BUENAVENTURA	UNIVERSIDAD SAN BUENAVENTURA	DM-01-97-475	CONCESION VIGENTE
6	pz-01-0025	COMUNIDAD DE LAS HIJAS DE MARIA AUXILIADORA	MARIA AUXILIADORA	DM-01-99-04	CONCESION VIGENTE
7	pz-01-0031	PARQUE CEMENTERIO JARDINES DE PAZ	JARDINES DE PAZ	DM-01-97-758	CONCESION VIGENTE
8	pz-01-0055	LUBRICANTES DON QUIJOTE AUTOLAVADO 161	MARCO TULIO GARZON	DM-01-97-332	CONCESION VIGENTE
9	pz-01-0075	COMPANIA DE SANTA TERESA DE JESÚS PROVIDENCIA DEL CORAZÓN DE MARÍA - COLEGIO TERESIANO	COLEGIO TERESIANO	DM-01-02-057	CONCESION VIGENTE
10	pz-01-0089	GIMNASIO JOSE JOAQUIN CASAS LEAL MELO Y CIA S.C.S	GIMNASIO JOSE JOAQUIN CASAS	DM-01-CAR-4062	CONCESION VIGENTE
11	pz-06-0005	TEAM FOOD COLOMBIA S.A.	ACEGRASAS No. 2	DM-01-98-01	CONCESION VIGENTE
12	pz-06-0008	GENERAL MOTORS COLMOTORES	GENERAL MOTORS	DM-01-97-429	CONCESION VIGENTE
13	pz-06-0009	PARQUE EL TUNAL IDRD	PARQUE EL TUNAL	DM-01-99-01	CONCESION VIGENTE
14	pz-07-0025	AUTOLAVADO LAS DOS AVENIDAS	AUTOLAVADO LAS DOS AVENIDAS	DM-01-97-301	CONCESION VIGENTE
15	pz-07-0033	CARBOQUIMICA No. 4	CARBOQUIMICA No. 4	DM-01-CAR-3796	CONCESION VIGENTE
	pz-07-0005	CARBOQUIMICA No. 2	CARBOQUIMICA No. 2	DM-01-03-2106	CONCESION VIGENTE
16	pz-08-0013	GASEOSAS COLOMBIANA No. 3	GASEOSAS COLOMBIANA No. 3	DM-01-CAR-6370	CONCESION VIGENTE
	pz-08-0012	GASEOSAS COLOMBIANA No. 2	GASEOSAS COLOMBIANA No. 2		CONCESION VIGENTE
17	pz-08-0020	AUTOLAVADO LA 65	AUTOLAVADO LA 65	DM-01-98-40	CONCESION VIGENTE
18	pz-09-0013	TEXTILES ROMANOS	TEXTILES ROMANOS	DM-01-98-23	CONCESION VIGENTE
19	pz-09-0017	DUQUESA	DUQUESA	DM-01-CAR-8324	CONCESION VIGENTE
20	pz-09-0019	FLOTA LA MACARENA S.A	FLOTA LA MACARENA	DM-01-97-548	CONCESION VIGENTE
21	pz-09-0031	INDUSTRIAS METALICAS ASOCIADAS IMAL S.A	IMAL	DM-01-97-331	CONCESION VIGENTE
22	pz-09-0037	GRUPO ÉXITO - CARULLA VIVERO	CARULLA Y CIA LTDA	DM-01-CAR-11872	CONCESION VIGENTE
23	pz-10-0001	MULTISERVICIO EL IMPERIO	MULTISERVICIO EL IMPERIO	DM-01-97-283	CONCESION VIGENTE

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

No.	CODIGO	NOMBRE ACTUAL DEL PREDIO / No PUNTO	NOMBRE DE LA CAPTACIÓN	EXPEDIENTE	ESTADO GENERAL
24	pz-10-0013	AUTOSERVICIO BAUMES	AUTOSERVICIO BAUMES	DM-01-97-312	CONCESION VIGENTE
25	pz-10-0024	AUTOLAVADO EL PASTUSO	AUTOLAVADO EL PASTUSO	DM-01-97-395	CONCESION VIGENTE
26	pz-11-0028	CLUB EL RANCHO No. 1	CLUB EL RANCHO No. 1	DM-01-97-448	CONCESION VIGENTE
	pz-11-0108	CLUB EL RANCHO No. 2	CLUB EL RANCHO No. 2		CONCESION VIGENTE
27	pz-11-0033	COLSUBSIDIO	COLSUBSIDIO	DM-01-CAR-13682	CONCESION VIGENTE
28	pz-11-0045	SUPER BODEGA MAICAO P.H. - MEGAOUTLET	MEGAOUTLET	DM-01-CAR-9811	CONCESION VIGENTE
29	pz-11-0047	CAFAM No. 1	CAFAM No. 1	DM-01-97-495	CONCESION VIGENTE
	pz-11-0080	CAFAM No. 2	CAFAM No. 2		CONCESION VIGENTE
30	pz-11-0052	GIMNASIO LOS ANDES No. 1	GIMNASIO DE LOS ANDES No. 1	DM-01-CAR-6665	CONCESION VIGENTE
31	pz-11-0058	CLUB CAMPESTRE GUAYMARAL	CLUB CAMPESTRE GUAYMARAL	DM-01-97-501	CONCESION VIGENTE
32	pz-11-0112	HYUNDAI COLOMBIA AUTOMOTRIZ No. 1	HYUNDAI No. 1	DM-01-97-460	CONCESION VIGENTE
33	pz-11-0144	ESCUELA COLOMBIANA DE INGENIERIA	ESCUELA COLOMBIANA DE INGENIERIA	DM-01-01-101	CONCESION VIGENTE
34	pz-11-0190	CEMEX COLOMBIA S.A.	CEMEX	DM-01-06-20	CONCESION VIGENTE
35	pz-11-0194	TRANSPORTADORA ESCOLAR CAMARGO HERMANOS TECH S.A No. 2	TECH	DM-01-06-2194	CONCESION VIGENTE
36	pz-11-0214	ESCUELA COLOMBIANA DE INGENIERIA No 2	ESCUELA COLOMBIANA DE INGENIERIA	DM-01-01-0101	CONCESION VIGENTE
37	pz-12-0014	MULTISERVICIO FULL AUTOS	ALVARO JAVIER PADILLA	DM-01-97-1203	CONCESION VIGENTE
38	pz-13-0009	EFRAIN CRUZ ROJAS - LAVADERO AUTO RAPIDO OEA	LAVADERO AUTO RAPIDO	DM-01-97-560	CONCESION VIGENTE
39	pz-13-0010	IDRD - PARQUE METROPOLITANO SIMON BOLIVAR	PARQUE SIMON BOLIVAR	DM-01-97-598	CONCESION VIGENTE
40	pz-14-0003	CENTRO CAR 19 LTDA	CENTRO CAR 19	DM-01-97-302	CONCESION VIGENTE
41	pz-16-0001	GASEOSAS COLOMBIANA No. 2*	GASEOSAS COLOMBIANA No. 2*	DM-01-CAR-7564	CONCESION VIGENTE
	pz-16-0002	GASEOSAS COLOMBIANA No. 4	GASEOSAS COLOMBIANA No. 4		CONCESION VIGENTE
42	pz-16-0013	GRASCO No. 1	GRASCO No. 1	DM-01-CAR-5371	CONCESION VIGENTE

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

No.	CODIGO	NOMBRE ACTUAL DEL PREDIO / No PUNTO	NOMBRE DE LA CAPTACIÓN	EXPEDIENTE	ESTADO GENERAL
	pz-16-0014	GRASCO No. 2	GRASCO No. 2 BODEGA 14		CONCESION VIGENTE
	pz-16-0015	GRASCO No. 3	GRASCO No. 3 LINTERES		CONCESION VIGENTE
43	pz-16-0036	LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P. - TEXACO LIME	LIME	DM-01-06-1319	CONCESION VIGENTE
44	pz-19-0015	MAXICHEM COLOMBIA - PAVCO S.A.	PAVCO	DM-01-97-551	CONCESION VIGENTE
45	pz-19-0017	HILAT No. 2	HILAT No. 2	DM-01-CAR-8323	CONCESION VIGENTE
46	pz-19-0021	FRIGORIFICO GUADALUPE No. 2	FRIGORIFICO GUADALUPE	DM-01-97-483	CONCESION VIGENTE
	pz-19-0005	FRIGORIFICO GUADALUPE No. 1	FRIGORIFICO GUADALUPE No. 1		CONCESION VIGENTE
47	pz-19-0024	PETCO LTDA	PETCO	DM-01-05-1740	CONCESION VIGENTE

Fuente: SDA. SRHS. Oficio Rad 2014EE157897 del 23/09/2014

En desarrollo del proceso auditor y conforme a la evaluación de los expedientes, entre otros puntos de control, se evidenciaron las siguientes situaciones irregulares las cuales tienen que ver con la falta de cumplimiento de sus obligaciones legales, lo que hace que se presente una gestión antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna:

2.2.1 Hallazgo Administrativo con Incidencia Fiscal y Presunta Incidencia Disciplinaria por no haber efectuado liquidación y cobro del servicio de seguimiento a pozos de explotación de aguas subterráneas

De acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000⁵, que dice textualmente: “Las autoridades ambientales podrán cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental y demás permisos, concesiones y autorizaciones establecidas en la Ley y normas reglamentarias. Los costos por concepto del cobro del servicio de la evaluación de los estudios de impacto ambiental, de los diagnósticos ambientales de alternativas, del seguimiento de los proyectos y demás relacionados con la licencia ambiental, cobrados por el Ministerio del Medio Ambiente, entrarán a una subcuenta especial del FONAM. Los recursos por este concepto se utilizarán para sufragar los costos de evaluación y seguimiento.

De conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional, para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, el Ministerio del Medio Ambiente y las autoridades ambientales aplicarán

⁵ Artículo 96. Tarifa de las licencias ambientales y otros instrumentos de control y manejo ambiental. Modifícase el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, el cual quedará así: Artículo 28. Las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos. (...)

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

el sistema que se describe a continuación: La tarifa incluirá: a) el valor de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) el valor de los gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio de la expedición, el seguimiento o el monitoreo de la licencia ambiental y c) el valor de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos.(...)”, se colige que la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) tiene la obligación expresa de realizar la liquidación y los cobros por concepto del servicio de seguimiento a pozos de explotación de aguas subterránea, igualmente, se le otorgan funciones para ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, así como de recaudar, conforme a la ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas por concepto del uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, fijar su monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

En ese mismo sentido, la Secretaría Distrital de Ambiente con el fin de dar cumplimiento a la aplicabilidad de las normas señaladas, expidió las Resoluciones No. 310 de 2003, derogada por la Resolución No. 2173 de 2003, derogada por la Resolución 5589 de 2011, esta última la actualmente vigente y aplicable al actuar de la entidad, de los instrumentos de control y manejo ambiental, entre ellos el de la concesión.

Este ente de control pudo establecer de acuerdo con la información suministrada y de acuerdo con los expedientes respectivos, lo siguiente:

1. En los expedientes no se encontró el pago por el servicio de seguimiento.
2. En diferentes conceptos técnicos contentivos en los expedientes, se solicita o recomienda a la dependencia responsable, efectuar el cobro por el servicio de seguimiento, sin embargo, no se encontraron los documentos o actos administrativos, donde se hiciera el respectivo cobro por tal servicio.
- 3.* En visita administrativa No. 2 del 23 de octubre de 2014, se le preguntó a la administración que si *“Derivado de la actividad de seguimiento se han generado pagos por parte de alguno de los concesionados en la vigencia 2008-2013”*, respondiendo que la SDA se compromete a entregar la información el jueves 30 de octubre de 2014. Mediante oficio remitido por la Subsecretaria General y de Control Disciplinario, con radicado No. 2014EE181142 del 30 de octubre de 2014, la administración manifiesta que *“(…) con el fin de dar respuesta la pregunta No. 6 del acta de visita administrativa No. 2 del 23 de octubre de 2014, en la que solicita informar si se ha generado pagos por partes de algunos concesionados por concepto de seguimiento en la vigencia 2008 al 2013, se informa que una vez revisado la información que reposa en la Entidad no existen evidencias de tales pagos.”*; así mismo, en el mismo oficio hizo entrega de una base de datos denominada *“liquidación por seguimiento,*

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

correspondiente a las vigencias 2008 a 2013", la cual contiene una relación del inventario de los usuarios concesionados y a los cuales la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo- SRHS realiza seguimiento.

La situación descrita se origina por la falta de gestión de la SDA, dado que una vez realizados los conceptos técnicos, no se emiten los actos administrativos para sus respectivos cobros, lo que conlleva a que la entidad no percibiera los recursos que por este concepto se deberían estar recaudando y reinvertiendo en actividades de Seguimiento y Control objetivo relevante en los procesos misionales de la SDA.

De acuerdo a lo anterior, se procedió a establecer el monto de los servicios de seguimiento realizados a los diferentes pozos de captación sin que se les efectuara el cobro del servicio de seguimiento, obteniendo los resultados que se consignan en el cuadro siguiente:

**CUADRO 7
POZOS DE EXTRACCION DE AGUAS SUBTERRANEAS
SIN COBRO POR SERVICIO DE SEGUIMIENTO
PERIODO 2008-2013**

CÓDIGO DEL POZO / ALJIBE	NOMBRE COMERCIAL	2008	2009	2010	2011	2012	2013		VALOR DEJADO DE COBRAR
pz-06-0005	Acegrasas No. 2	270.598			270.598		705.719		1.246.915
pz-12-0014	Álvaro Javier Padilla	243.139	261.788						504.927
pz-16-0034	Asitex Ltda. No. 2	61.800				82.341	84.350		228.491
pz-01-0009	Auto Centro Santana		270.598		270.598	330.356			871.552
pz-10-0009	Auto lavado Ariza Rivera		270.598	270.598					541.196
pz-10-0022	Autolavado Beto	55.575	59.837	62.969					178.381
pz-10-0024	Autolavado el Pastuso		270.598		270.598	330.356			871.552
pz-07-0025	Autolavado las dos Avenidas		220.380				236.789		457.169
pz-10-0013	Autoservicio Baumes				79.380		84.350		163.730
pz-08-0002	Bavaria No. 2	138.937	149.593						288.530
pz-11-0047	Cafam No. 1	270.598			270.598		677.171		1.218.367
pz-07-0005	Carboquímica No. 2	31.218	257.116				338.416	338.416	965.166
pz-07-0033	Carboquímica No. 4	270.598	270.598						541.196
pz-11-0011	Carmel Club No. 2		270.598			330.356	338.416		939.370
pz-11-0190	Cemex Colombia S.A.					661.042	677.171		1.338.213
pz-14-0003	Centro Car 19		270.598			330.356			600.954
pz-11-0058	Club campestre Guaymaral	251.185				330.356	338.416		919.957
pz-11-0028	Club el Rancho No. 1	270.598					677.171	677.171	1.624.940
pz-11-0026	Club los Lagartos No. 2 - Hoyo 17	69.005				82.341	84.350		235.696
pz-01-0024	Colegio la Salle		270.598				692.281		962.879
pz-11-0101	Colegio Rosario		19.067		20.065				39.132
pz-11-0051	Colegio San Viator no. 2	270.598	270.598			677.171			1.218.367
pz-11-0148	Colegio Santa Mariana de Jesús	167.466							167.466
pz-01-0075	Colegio Teresiano	270.598	270.598	270.598			677.171	677.171	2.166.136
pz-11-0033	Colsubsidio	270.598	270.598	270.598					811.794

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

CÓDIGO DEL POZO / ALJIBE	NOMBRE COMERCIAL	2008	2009	2010	2011	2012	2013	VALOR DEJADO DE COBRAR
pz-09-0059	Coltanques No. 2	270.598	270.598			691.900		1.233.096
pz-09-0008	Comercializadora de Combustibles Santa Ana				270.598	691.900		962.498
pz-10-0015	Compensar No. 1	270.598		270.598	270.598		692.281	705.719
pz-11-0056	Concay No. 1	18.322						18.322
pz-11-0147	Congregación Sra. del Santísimo No. 1	5.010				84.350		89.360
pz-07-0020	Consultecnica		270.598		270.598		692.281	1.233.477
pz-10-0027	Cootransniza Ltda.	270.598	270.598					541.196
pz-11-0013	Delay		270.598					270.598
pz-09-0017	Duquesa		270.598			691.900	338.416	1.300.914
pz-01-0144	Escuela Colombiana de Ingeniería	245.143			105.128		118.225	468.496
pz-10-0007	Fandiño Guarín	270.598	270.598					541.196
pz-01-0026	Finca la Gloria no. 1	94.130	101.349					195.479
pz-09-0019	Flota la Macarena		270.598			682.306	705.719	1.658.623
pz-19-0005	Frigorífico Guadalupe No. 1		270.598		270.598	661.042	677.171	1.879.409
pz-08-0012	Gaseosas Colombiana No. 2		270.598		270.598	682.306		1.223.502
pz-16-0001	Gaseosas Colombiana No. 2*	270.598					705.719	705.719
pz-16-0004	Gaseosas Lux No. 2	270.598	270.598			661.042		1.202.238
pz-06-0008	General Motors		332.654		332.654	682.306	705.719	2.053.333
pz-13-0005	German Padilla	270.598		270.598	270.598			811.794
pz-11-0052	Gimnasio de los Andes No. 1	270.598					338.416	338.416
pz-01-0089	Gimnasio José Joaquín Casas				270.598		338.416	609.014
pz-16-0013	Grasco No. 1	270.598	270.598		270.598	691.900		1.503.694
pz-09-0037	Grupo Éxito		270.598		270.598		677.171	1.218.367
pz-01-0022	Hermanas Misioneras Consolata			270.598			338.416	338.416
pz-01-0058	Hijas de Santa María Providencia	93.810						93.810
pz-19-0017	Hilal No. 2		332.654			682.306	705.719	1.720.679
pz-09-0056	Hogar Santa Teresa del Jorret No. 2	270.598	270.598			330.356	338.416	1.209.968
pz-11-0014	Horticultura no. 2		270.598		270.598			541.196
pz-13-0014	Hostal Nuevo Chalet	167.396	180.235		189.668			537.299
pz-11-0112	Hyundai No. 1	270.598					338.416	338.416
pz-09-0031	Imal	270.598			270.598	691.900	705.719	1.938.815
pz-09-0040	Indega Panamco Planta Norte	270.598			270.598			541.196
pz-07-0007	Jardines del Apogeo No. 1		151.170			165.012		316.182
pz-11-0140	Jardines del Recuerdo	270.598	270.598				338.416	338.416
pz-11-0110	Jorge Hermes Carreño	270.598						270.598
pz-11-0096	La enseñanza No. 2					661.042	677.171	1.338.213
pz-08-0023	Lafayette No. 1	270.598	270.598			682.306	705.719	1.929.221
pz-15-0001	Lava cars Ciudad Jardín		270.598	270.598				541.196
pz-13-0009	Lavadero Auto Rápido	270.598	270.598	270.598			692.281	1.504.075
pz-08-0020	Lavautos la 65	270.598	270.598	270.598		330.356	338.416	1.480.566
pz-16-0036	Lime		270.598		270.598		677.171	677.171
pz-09-0043	Manufacturas Eliot no. 1	518.821	518.821				705.719	1.743.361
pz-01-0055	Marco Tulio Garzón	158.535				231.150	236.789	626.474
pz-01-0025	María Auxiliadora		106.924		112.519		118.225	118.225
pz-09-0004	Metropolitana de transportes		270.598	270.598		661.042		1.202.238

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

CÓDIGO DEL POZO / ALJIBE	NOMBRE COMERCIAL	2008	2009	2010	2011	2012	2013	VALOR DEJADO DE COBRAR	
pz-09-0015	Mobil terminal de transportes	270.598		270.598	270.598			811.794	
pz-01-0069	Monasterio Benedictino de Tibati		114.139	116.421	120.112		338.416	338.416	1.027.504
pz-10-0001	Multiservicio el Imperio				201.909	231.150	236.789		669.848
pz-12-0014	Multiservicio Full Autos						338.416		338.416
pz-06-0003	Natesa	270.598	270.598		270.598				811.794
pz-01-0011	Parmalat	37.133	39.981						77.114
pz-01-0031	Parque Cementerio Jardines de Paz					165.012			165.012
pz-06-0009	Parque el Tunal	18.900					84.350		103.250
pz-13-0010	Parque Simón Bolívar	270.598	270.598				677.171	677.171	1.895.538
pz-19-0015	Pavco	270.598	270.598				705.719	705.719	1.952.634
pz-19-0024	Petco	208.405	224.390				84.350		517.145
pz-07-0011	Protabaco No. 3	518.821	518.821		518.821		705.719		2.262.182
pz-09-0041	Protela S.A	270.598	270.598		270.598	691.900	705.719		2.209.413
pz-16-0025	Schering Colombiana S.A.	78.419							78.419
pz-01-0076	Sede Social y Deportiva Nimajay No. 1						705.719	705.719	1.411.438
pz-10-0009	Servicentro Emmanuel				270.598		705.719		976.317
aj-14-0005	Servicentro Esso Av. Tercera	53.400		58.187			84.350	84.350	280.287
pz-01-0063	Servicentro Súper Ltda.	51.669							51.669
pz-09-0034	Sociedad Granados y Vásquez S.A.		270.598						270.598
pz-11-0136	Sociedad Proma no. 1				270.598		677.171	677.171	1.624.940
pz-11-0045	Super bodega Maicao P.H. - Megaoutlet						677.171		677.171
pz-01-0053	Superservicio Magdala	162.974							162.974
pz-11-0030	Tennis Club No. 2	63.151			270.598		692.281		1.026.030
pz-09-0013	Textiles Romanos	143.442	154.444				338.416	338.416	974.718
pz-11-0194	Transportadora Escolar Camargo hermanos Tech No. 2					661.042			661.042
pz-01-0023	Universidad san buenaventura			61.450			84.350	84.350	230.150
	TOTAL								\$87.222.745

Fuente: Análisis Grupo Auditoria – Contraloría de Bogotá

Por lo anteriormente expuesto, se demuestra claramente que la SDA no ha realizado los cobros que establece el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000, generando un presunto detrimento al patrimonio Público en cuantía de \$87.222.745, violando igualmente lo establecido en el artículo 209 de Constitución Política de Colombia; el artículo 6 de la Ley 610 de 2000 y el artículo 34 de la Ley 734 del 2002.

No se aceptan los argumentos expuestos por la administración de la SDA, puesto que, a pesar de que la entidad en su respuesta manifiesta que está en termino para el cobro del servicio de seguimiento, que se les adelantó en ejercicio de la concesión de aguas subterráneas, este debió ser realizado en su oportunidad y en

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

cada una de las vigencias que le correspondía hacer efectivo el cobro como lo ordenaba la Resolución No. 2173 de 2003, en sus artículos 23. *“Cargo por seguimiento...”* y 24. *“Procedimiento para el cobro del cargo por seguimiento... Este se pagará en cuotas anuales, para lo cual durante el primer mes de cada año de seguimiento, se expedirá un Auto que ordene al beneficiario de la... concesión, ... el pago de la cuota correspondiente, la cual será cancelada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ejecutoria de dicho Auto.”* (Subrayado fuera de texto).

Como se distingue, la norma anteriormente mencionada entró en vigencia en el año 2003 y está hace referencia a que la SDA, debía realizar un acto administrativo que ordenara el pago del cargo del seguimiento, desde el mismo momento que fue promulgada la resolución en mención, lo cual denota que al 2014, once (11) años después de promulgada, no se haya realizado ningún cobro por este concepto demostrando con ello, la falta de gestión de la administración, así como, la ineficiencia, ineficacia y falta de oportunidad por parte de la SDA, para proferir los mencionados autos que obligaba realizar la norma, para el cobro de los seguimientos.

Así mismo, a lo que corresponde al desempeño por parte de la administración de la SDA, al cumplimiento de la Resolución No. 5589 de 2011, en lo relacionado en sus artículos 26 al 29, que hace alusión al servicio del seguimiento ambiental y al procedimiento del cobro, se demuestra que la falta de gestión de la administración, así como la ineficiencia, ineficacia y falta de oportunidad por parte de la SDA, sigue siendo una constante para la SDA, puesto que, tampoco se dio aplicabilidad a esta norma para hacer efectivo los cobros de cargo al servicio de seguimiento, lo que hace que no se acepte la respuesta dada por la administración y se mantenga el hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria.

2.2.2 Hallazgo Administrativo con Incidencia Fiscal y Presunta Incidencia Disciplinaria por no haber efectuado la liquidación y cobro de sobreconsumos verificados por la SDA en las actividades de seguimiento a pozo de explotación de aguas subterráneas.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 155 de 2004, *“Por el cual se reglamenta el artículo 43 de la Ley 99 de 1993, sobre tasas por utilización de aguas y se adoptan otras disposiciones”*, en su artículo 14, nos menciona la forma de cobro que tienen las entidades competentes para recaudar lo relativo a las tasas por utilización de pozo aguas superficiales, las cuales incluyen las aguas estuarinas y las aguas subterráneas.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

El precitado artículo, de manera expresa estipula la obligación de efectuar los cobros por la utilización del agua y la periodicidad del mismo por parte de la SDA, dicho artículo establece que:

“ Artículo 14. Forma de Cobro. Las Autoridades Ambientales Competentes cobrarán las tasas por utilización de agua mensualmente mediante factura expedida con la periodicidad que estas determinen, la cual no podrá ser mayor a un (1) año.

Parágrafo. Las facturas se expedirán en un plazo no mayor a 4 meses después de finalizar el periodo objeto de cobro. La autoridad ambiental competente no podrá cobrar periodos no facturados.”

Igualmente, el artículo subsiguiente expresa cual es el periodo de cancelación de los recursos que debe cobrar la SDA, así:

“Artículo 15. Periodo de cancelación. Las facturas de cobro de las tasas por utilización de agua deberán incluir un periodo de cancelación mínimo de 30 días contados a partir de la fecha de expedición de la misma, momento a partir del cual las Autoridades Ambientales Competentes podrán cobrar los créditos exigibles a su favor a través de la jurisdicción coactiva.”

De acuerdo con la información solicitada por este organismo de control, la SDA mediante oficio remitido por la Subsecretaria General y de Control Disciplinario, con radicado No. 2014EE174874 del 21 de octubre de 2014, la administración manifiesta que anexan “ (...) la relación de las concesiones que fueron objeto de cobro de la tasa por uso de aguas subterráneas periodo 2008 a junio 30 de 2014. La información contiene los reportes de consumo presentados por los usuarios concesionados, el volumen de los metros cúbicos cobrados, la tarifa y su recaudo al igual que el consolidado por año”.

Que como parte del control y seguimiento que la entidad realiza a los pozos de explotación de aguas subterráneas, se verificó los consumos realizados por los usuarios, durante la concesión de las vigencias 2008 al 2013, es decir el volumen en metros cúbicos máximo, a un caudal de litros por segundo durante un periodo determinado de tiempo, que es determinado en la resolución mediante la cual se otorga la correspondiente concesión.

De acuerdo a lo examinado en los expedientes y a la información suministrada por la SDA en la visita administrativa adelantada a la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo el 23 de octubre de 2014, se estableció que los pozos que se enumeran en el siguiente cuadro, consumen por encima del volumen concesionado en periodos y volúmenes no permitidos, situación que evidencia la pérdida de recursos por no haber efectuado la liquidación y cobro de sobreconsumos verificados en las actividades de seguimiento a pozos de explotación de aguas subterráneas:

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

**CUADRO 2
POZOS DE EXTRACCIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS CON SOBRECONSUMO
PERIODO 2008-2014**

CODIGO POZO	NOMBRE CONCESIÓN	2008	2009	2010	2011	2012	2013
aj-14-0005	Servicentro Esso Avenida Tercera		1.643	283		3.694	
pz-01-0009	Auto Centro Santana Ltda.		6.008				
pz-01-0022	Hermanas misioneras de la Consolata			126.802	973.353	1.969.250	1.394.652
pz-01-0023	Universidad de San Buenaventura			19.797			
pz-01-0024	Colegio la Salle	721					
pz-01-0025	Centro María Auxiliadora			12.289	6.581	3.352	8.520
pz-01-0026	Finca la Gloria No. 01		37.796				
pz-01-0053	Superservicio Magdala - Pedreros Orozco Cia.	2.380					
PZ-01-0058	Hijas de santa María de la providencia		14.878	10.721	4.495		
pz-01-0063	Servicentro Súper Ltda.	361					
pz-01-0075	Colegio Teresiano	6.940					
PZ-06-0003	Natesa		6.626				
pz-07-0005	Carboquímica No. 2			16.891			
pz-08-0023	Lafayette s.a. No. 01					1.412.803	3.233
pz-09-0004	Metropolitana de transportes		43.645	13.472	134.034	38.310	
pz-09-0008	Servicentro el tesoro - comercializadora Santa Ana		1.838	30.595	56.583	851	23.795
pz-09-0013	Textiles Romanos s.a.					7.867	
pz-09-0015	Disercom s.a. - Mobil terminal de transportes					70.052	
pz-09-0019	Flota la Macarena s.a.		14.083				
pz-09-0034	Sociedad granados y Vásquez s.a.					61.843	
pz-09-0037	Carulla y Cia. Ltda.			502.605			
pz-09-0040	Indega Panamco planta norte	5.117.304			2.153.151	2.258	
pz-09-0043	Manufacturas Eliot no. 1		105.437				5.057.059
pz-09-0044	Manufacturas Eliot no. 2		24.367				
pz-09-0059	Coltanques 2					226.095	
pz-10-0006	Autoservicio Quitasueño - Jose Levi Niño						60
pz-10-0009	Auto lavado Ariza Rivera			6.170	40.732		
pz-10-0012	Proturismo s.a.				9.471		
pz-10-0022	Autolavado Beto - Carlos Alfonso Saenz		12.033			4.926	
pz-11-0011	Carmel club no. 2		4.435		117.133		
pz-11-0028	Club campestre el rancho no. 1		17.387		3.090		
pz-11-0030	Corporacion Bogota Tennis club no. 2		45.394				
pz-11-0033	Colsubsidio club bellavista					228.147	
pz-11-0045	Megaotlue		59.141		118.664	547.075	
pz-11-0047	Cafam no. 1					71.557	
pz-11-0052	Sociedad educacional andina -gimnasio de los andes no. 1					28.527	
pz-11-0058	Club campestre Guaymaral				51.527	1.931.283	
pz-11-0080	Cafam no. 2					84.555	
pz-11-0096	Orden de la compañía de nuestra señora-Bogotá monasterio de la enseñanza compañía Ltda.			305.795			
pz-11-0101	Colegio mayor de nuestra Sra. Del rosario		3.993			798.653	
pz-11-0108	Club campestre el rancho no. 2		11.150		4.294		

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

CODIGO POZO	NOMBRE CONCESIÓN	2008	2009	2010	2011	2012	2013
pz-11-0110	Autolavado la 102 - Flavio Velez Paez		1.979	2.905			
pz-11-0112	Hyundai no. 1		43.968				
pz-11-0136	Sociedad Proma s.a.						
pz-11-0143	Club los lagartos no. 3 - la Raqueta		1.297.119				
pz-11-0148	Colegio santa mariana de Jesus		11.284				
pz-11-0190	Cemex		693.591			103.368	
pz-11-0194	Transportadora Escolar Camargo Hermanos tech s.a. No. 2					10.398	37.483
pz-12-0014	Multiservicio full autos-alvaro javier padilla	251					
pz-13-0014	Promotora hotelera Ltda. hostel nuevo chalet	4.228				4.789	
pz-14-0003	Centro Car 19 Ltda.		7.492			6.499	
pz-16-0001	Gaseosas colombiana no. 2		130.988	120.451			
pz-16-0002	Gaseosas colombiana no. 4					6.567	
pz-16-0004	Gaseosas lux no. 2		5.230				
	Total	5.132.185	2.601.507	1.168.777	3.673.109	7.622.717	6.524.801
							26.723.096

Fuente: Análisis Grupo Auditoría – Contraloría de Bogotá

Así mismo, de acuerdo a lo indicado por la entidad del año 2008 al 2013, no se ha efectuado el cobro del sobreconsumo en razón a que la entidad se acogió a lo mencionado por el Concepto 07 del 26 de febrero de 2010, expedido por la Dirección Legal Ambiental, con ello incumpliendo lo normado en el numeral 2⁶ del artículo 239⁷ del Título XI "Prohibiciones, sanciones, caducidad, control y vigilancia" del Decreto 1541 de 1978, por el cual se reglamenta la Parte III del Libro II del Decreto-Ley 2811 de 1974: "De las aguas no marítimas" y parcialmente la Ley 23 de 1973" y las resoluciones por las que se otorga la concesión de aguas subterráneas a cada usuario y lo establecido en los artículos 14⁸ y 15⁹ del Decreto 155 de 2003.

Por lo anteriormente expuesto, se determinó un detrimento al patrimonio público en cuantía de \$26.723.096¹⁰ violando lo preceptuado en el artículo 209 de Constitución Política de Colombia; el artículo 6 de la Ley 610 de 2000 y el artículo 34 de la ley 734 del 2002.

⁶ (...) 2. Utilizar mayor cantidad de la asignada en la resolución de concesión o permiso...

⁷ Artículo 239°. Prohibase también:

⁸ Artículo 14. Forma de cobro. Las autoridades ambientales competentes cobrarán las tasas por utilización de agua mensualmente mediante factura expedida con la periodicidad que estas determinen, la cual no podrá ser mayor de un (1) año.

⁹ Artículo 15. Periodo de cancelación. Las facturas de cobro de las tasas por utilización de agua deberán incluir un periodo de cancelación mínimo de 30 días contados a partir de la fecha de expedición de la misma, momento a partir del cual las autoridades ambientales competentes podrán cobrar los créditos exigibles a su favor a través de la jurisdicción coactiva.

¹⁰ Valor que se ajustó del establecido en el informe preliminar al aceptarse la respuesta de la SDA por el cobro realizado a la empresa Parmalat en el año 2008.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Fue leída con atención la respuesta de la entidad. Sin embargo, No se aceptan los argumentos expuestos por esta Secretaria de Ambiente, puesto que, la norma (Decreto 155 de 2004, "Por el cual se reglamenta el artículo 43 de la Ley 99 de 1993, sobre tasas por utilización de aguas y se adoptan otras disposiciones"), es clara al establecer la forma de cobro que tienen las entidades competentes para recaudar lo relativo a las tasas por utilización de aguas subterráneas y no como quiere hacerlo ver la SDA, en la cual manifiesta que, esta debe ser tomada de manera interpretativa, asumiendo que para el cobro del consumo o sobreconsumo permitidos en la resolución de concesión de aguas subterráneas, se debía haber iniciado un proceso sancionatorio contra el usuario – concesionario, por haber incumplido lo establecido en el Numeral 2 del Artículo 239 del Decreto 1451 de 1978 "(...) 2. Utilizar mayor cantidad de la asignada en la resolución de concesión o permiso". Igualmente, aducen que, con la nueva regulación sobre el tema de cobro de los sobreconsumos se aplicará la Ley 1450 de 2011.

Es por ello, que no se aceptan los argumentos de la SDA, puesto que, el asunto que se observó cómo hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta disciplinaria, no es la forma como se debe cobrar el consumo o sobreconsumo de las aguas subterráneas, sino, es la falta de gestión de la administración, así como la ineficiencia, ineficacia y falta de oportunidad por parte de la SDA, para haberse hecho efectivo el cobro de consumo y sobreconsumo de aguas subterráneas, ya que, la administración a pesar de tener normas, procedimientos y conceptos estos no fueron utilizados para hacer los respectivos cobros de consumo y sobreconsumos de aguas subterráneas. Así mismo, se desvirtúa lo pertinente al valor calculado respecto a la concesión de Parmalat del cobro del 2008.

Por último, cabe mencionar, que la auditoria se realizó a las vigencias 2008 al 2013, lo que hace que el cobro, que se debía realizar a los servicios de seguimiento y consumo y sobreconsumo, de las vigencias 2003 al 2008, sea imperativo para la administración y se hagan efectivos con la mayor celeridad.

2.2.3. Hallazgo administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria al no hacer efectivas las medidas definidas en las respectivas resoluciones de concesión de aguas subterráneas y prórroga de las mismas, a pesar del incumplimiento en el que incurrían de manera reiterada los usuarios.

En los diferentes conceptos técnicos de seguimiento, la SDA realiza la verificación del "CUMPLIMIENTO NORMATIVO" por parte del establecimiento o usuario, teniendo en cuenta los siguientes aspectos: la presentación anual de los niveles estáticos y dinámicos, la presentación anual de caracterización físicoquímica y bacteriológica,

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua –PUEAA y el seguimiento al consumo concesionado.

En la evaluación de los expedientes, el equipo auditor encontró que los usuarios desatienden, en forma reiterada, uno o varios de los aspectos mencionados, incumpliendo con las condiciones que señala cada resolución por la cual se otorga la concesión de aguas subterráneas sin que la SDA tome medidas determinadas como causales de caducidad de la concesión, limitándose solo a realizar requerimientos, muchos de los cuales no son atendidos de manera oportuna; y es que así como la Autoridad Ambiental debe obrar con eficiencia y oportunidad frente a la solicitud de los usuarios, igualmente, éstos deben cumplir en los términos establecidos, los requerimiento de la misma.

La situación fue detectada en los casos que se relacionan en el siguiente cuadro:

**CUADRO 9
POZOS DE EXTRACCION DE AGUAS SUBTERRANEAS QUE HAN INCUPLIDO LAS CONDICIONES
DE LA RESOLUCION DE CONCESIÓN Y/O PRÓRROGA
PERIODO 2008-2014**

No.	CODIGO	NOMBRE ACTUAL DEL PREDIO / No PUNTO	EXPEDIENTE	INCUMPLIMIENTOS
1	PZ-11-0011 PZ-11-0012	Carmel Club Campestre No 1 y No. 2	DM-01-CAR-3774	La autoridad ambiental solicita reiteradamente niveles hidrodinámicos y caracterización fisicoquímica.
2	PZ 11-0190	Cemex de Colombia	DM-01-2006-20	No presenta caracterización de las aguas explotadas para los años 2010 y lo presenta parcialmente para el año 2011, incumpliendo la Resolución 250 de 1997. Incumplimiento del 2010EE55078 del 10/12/2010 de acuerdo a lo establecido en el CTE 1762 de 2010 según el cual debía complementar el complemento y allegue en un término no mayor a 30 días Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua- PAUEA, incluyendo porcentaje de las pérdidas del sistema, metas anuales de reducción de pérdidas, descripción del PUEAA y cronograma quinquenal ya que el presentado; según la SDA, no cumple con el anterior.
3	DM-01-2006	Duquesa	DM-01-CAR-8324	La SDA realiza un seguimiento a la concesión del PZ-09-0017 de Duquesa S.A. y sugiere tomar acciones frente a la presentación de análisis físico químico de los años 2008 y 2009 y certificado de calibración del medidor. En la vigencia 2012 es requerida al no haber presentado los 14 parámetros del análisis físico químico del año 2012.
4	PZ-06-008	General Motors Colmotores	DM-01-1997-429	Sugiere sancionar al concesionario por no dar cabal cumplimiento a todos los requerimientos realizados mediante Res 2085 de 2008 al no allegar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua; análisis fisicoquímicos y los niveles hidrodinámicos. Basado en el mismo la SDA emite el Requerimiento 19936 del 2010. El 14 de mayo de 2012 mediante Concepto Técnico No 3330, en visita de seguimientos, se sugiere tomar acciones legales del caso, por el incumplimiento en el que incurrió el concesionario, referente a varios puntos entre ellos presentar niveles hidrodinámicos semestralmente y requerir un contra muestreo de los parámetros grasas y aceites y BETX y otros puntos. El 27 de mayo de 20012 se le requiere, recordándole la obligación de presentar niveles hidrodinámicos semestralmente y parámetros de coliformes fecales y curvas de calibración del medidor.
5	PZ-07-0011	British American Tabaco Colombia SAS - Protatabaco	DM-01-97-379	El usuario no cumplió con la obligación de radicar resultados de la medición de niveles hidrodinámicos, la caracterización de parámetros fisicoquímicos e informes de consumos del año 2013

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

No.	CÓDIGO	NOMBRE ACTUAL DEL PREDIO / No PUNTO	EXPEDIENTE	INCUMPLIMIENTOS
6	PZ-11-0214 PZ-11-0144	ESCUELA COLOMBIANA DE INGENIERIA JULIO GARAVITO	DM-01-1001-101	El usuario no ha cumplido con la normativa puesto que no ha remitido el Programa de uso eficiente y ahorro del agua, el informe de caracterización de aguas subterráneas año 2010 y 2011 y no reporto los volúmenes consumo el trimestre de julio-septiembre de 2010 y el año 2011.
7	PZ-11-0051 Y PZ-11-0195	CLERIGOS DE SAN VIATOR NOMBRE COMERCIAL: COLEGIO SAN VIATOR	DM-01-CAR-1785	En el año 2011, en reporte técnico 408 de 2011, estable que para el año 2010 el usuario no presentó el informe de análisis fisicoquímico de los 14 parámetros solicitados por la Resolución 250 de 1997, para los pozos pz-11-0051 y pz-11-0195, además no allego el concepto sanitario de favorabilidad expedido por la Secretaría Distrital de Salud, que confirme que el recurso extraído es apto para consumo humano
8	Pz-11-0058	CLUB CAMPESTRE GUAYMARAL	DM-01-97-501	El usuario no da cumplimiento al requerimiento 2011EE170411 del 29/12/2011 por no presentar la medición de niveles 32hidrodinámicos ni caracterización fisicoquímicas ni caracterización fisicoquímico ni bacterereologica y no ha realizado el PUEAAA incumpliendo la Resolución 4236 de 2007
9	Pz-08-0023	Lafayette S.A	DM 01-CAR-5326	En el Concepto técnico 08242 de fecha 23/11/2012 muestra que el usuario no cumple en materia de aguas subterráneas por incumplir con la ley no 373 de 1997 al no presentar informes de avances del PUEAAA
10	Pz-08-0023	Lafayette S.A	DM 01-CAR-5326	El usuario no cumple con los requisitos de concesión por lo cual se inicia un proceso sancionatorio con número 00336 de fecha 01/03/2013 por las siguientes razones: <ul style="list-style-type: none"> No tiene PUEEA No remite los niveles correspondientes desde el último trimestre de 2009 y todo 2010 No remite parámetros fisicoquímicos para el año 2007 y 2006-2008-2009 están incompletos
11	Pz-11-0112	HYUNDAI	DM 01-1997-460	De acuerdo con el concepto técnico 00178 de 11/01/13 la caracterización fisicoquímica del agua extraída presentada se encuentra incompleta por lo cual solicita su complemento. Se considera incompleta dado que no cuenta con el parámetro salinidad y los parámetros hierro y coliformes fueron analizados por un laboratorio no acreditado
12	Pz 19-015	PAVCO	DM 01-97-551 (6 tomos)	El Concepto técnico 3857 con fecha 26/06/2013 señala que el usuario no cumple en materia de aguas subterráneas debido a que: No allego los análisis físico-químicos y los niveles hidrodinámicos en cumplimiento con la resolución No 250 de 1997 para el periodo 2012.
13	Pz 19-015	PAVCO	DM 01-97-551 (6 tomos)	Mediante Requerimiento 081479 con fecha 09/07/2013 Se solicita en un término no mayor a 30 días calendario, contados a partir de la fecha en que se reciba este comunicado, se debe a llegar a esta secretaria lo siguiente: Resultados de la medición de niveles hidrodinámicos del pozo pz-19-0015 debido a que estos no han sido remitidos desde el año 2010 Resultados de los análisis físico-químicos del agua extraída del pozo pz-19-0015 debido a que estos no han sido remitidos desde el año 2010
14	Pz-11-0033	Club Colsubsidio bella vista	DM-01-CAR-13682	De acuerdo con el concepto técnico No 07581 con fecha 31/10/2012 Se identifica que no cumple con el concepto sanitario favorable expedido por la secretaria de la salud que avale el agua como apta para el consumo humano No se encuentran los requisitos completos del PUEAAA
15	Pz-09-0059	COLTANQUES	DM-01-97-409	La empresa incumplió con el Rotulado Descriptivo de la NTC 063-1 y por ende la Resolución 3859/2007 del Distrito, anotándose que hay un aumento del parámetro de coliformes totales lo cual podría tratarse de contaminación del acuífero con aguas servidas. Lo anterior se describe en el concepto técnico no. 075996 del 01/11/2012. También incumplió en la presentación de los 14 parámetros fisico-químicos. Es de resaltar que por el uso de Aguas sin concesión de parte de la empresa, está consigno el total de una multa por valor de \$9.537.500 m/cte., según la Resolución No. 2360 de 2005.
16	Pz-09-0043 y Pz-09-0044	MANUFACTURAS ELIOT S.A.	DM-01-2002-928	El establecimiento cumple con toda la normatividad vigente en materia de aguas subterráneas, sin embargo en el último Concepto Técnico 02813 02/04/2014, la caracterización fisicoquímica muestra una alta concentración de parámetros que indican iones metálicos en la tubería o el sistema de explotación (conductividad, alcalinidad, dureza, hierro total y salinidad) por tanto se sugiere al usuario realizar en cada uno de los pozos concesionados labores de limpieza y

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

No.	CODIGO	NOMBRE ACTUAL DEL PREDIO / No PUNTO	EXPEDIENTE	INCUMPLIMIENTOS
				desinfección de la tubería de producción y la bomba sumergible. Una vez realizada dicha limpieza, se debe presentar una nueva caracterización de los 14 parámetros fisicoquímicos para cumplir en todo momento con lo establecido en la Resolución 250 de 1997 y la Resolución que otorga la concesión de aguas subterráneas correspondiente.
17	Pz-01-0031	PARQUE CEMENTERIO JARDINES DE PAZ S.A	DM-01-1197-758	En el Auto No. 1562 del 21/06/2006 se inicio un proceso sancionatorio y se formula un pliego de cargos por el uso de las aguas subterráneas sin la correspondiente concesión. En la Resolución 2833 del 19/03/2009, se declara como responsable de los cargos impuestos en el Auto nombrado anteriormente, además impone una multa por un valor de \$9.938.000. Mediante el Concepto Técnico 03015 del 10/04/2012, la empresa no cumple en materia de aguas subterráneas dado que se estableció la presencia de Ooquistes de <i>Cryptosporidium</i> los cuales son indicadores de contaminación con materia fecal. Adicionalmente no se encuentra evidencia que se haya cancelado la multa impuesta en la Resolución 2833 del 19/03/2009 nombrada anteriormente.
18	Pz-09-0041	PROTELA S.A	DM-01-CAR-5464	La empresa no cumple con la normatividad en aguas subterráneas, por no presentar los avances del Plan de Uso Eficiente y Ahorro de Agua de manera anual durante la concesión de aguas subterráneas, y el reporte de niveles hidrodinámicos de forma semestral.
19	Pz-19-0017	HILAT	DM-01-CAR-8323	Mediante auto 3022 del 06/11/2006 se inicia un proceso sancionatorio y se formula pliego de cargos por no remitir los análisis fisicoquímicos del agua para el año 2004 y por no implementar el PUEAA.
20	Pz-19-0017	HILAT	DM-01-CAR-8323	De acuerdo con el concepto 8040 del 24/04/2009 se sugiere continuar con el proceso sancionatorio por la no presentación de los análisis fisicoquímicos para el año 2007.
21	Pz-19-0017	HILAT	DM-01-CAR-8323	De acuerdo con el concepto técnico 105814 del 31 de diciembre de 2013 se encuentra radicados los resultados de la caracterización fisicoquímica del agua extraída, pero se observan algunas irregularidades en el informe desde el área técnica se solicitara aclarar dichas irregularidades.
21	Pz-09-0037	GRUPO ÉXITO S.A (ANTES CARULLA VIVERO)	DM-01-CAR-11872	En el Concepto Técnico 3118 del 9 de mayo de 2011 no se encuentran actualizado el PUEAA además incumplen en lo pactado en la resolución No 0487 del 30 de Enero de 2008 con respecto al volumen concesionado. En el Auto No 00449 de 20/03/2013 se formula un pliego de cargos: Haber sobrepasado el volumen concedido bajo resolución de prórroga No 0487 de 30/01/2008 en un total de 5139 m³ para el año 2009 y para el 2010 un total de 9892m³. No presentar avances del PUEAA.
	Pz-09-0013	TEXTILES ROMANOS S.A	DM-01-98-23	En el Concepto Técnico 01030 del 26 de febrero de 2013 la industria incumple con la actualización de PUEAA. En el concepto Técnico del 28 de octubre de 2013 reportan sobreconsumo en lo pactado en la resolución 00194 de 2012.
22	Pz-01-009	AUTO CENTRO SANTANA LTDA.	DM-01-1997-396	Bajo Concepto técnico CT 7161 del 26/09/06 Se sugiere sellamiento temporal como consecuencia del reiterado sobreconsumo e incumplimiento de la radicación de niveles hidrodinámicos y análisis fisicoquímicos. Bajo Concepto Técnico CT16314 del 25/09/09 Se recomienda tomar las acciones pertinentes por el sobreconsumo reportado entre los años 2007 al 2009 Se inicia un proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental por medio del auto 1139 del 11/02/2010 Mediante CT 09548 del 31/12/12 No se encuentra el proceso sancionatorio ambiental Auto No 1139 del 11/02/2010 dentro de los antecedentes del presente concepto técnico. Se presenta sobreconsumo para el periodo comprendido entre 26/10/11 al 05/10/2012 de un total de 22467 m3. Además se observan inconsistencias entre las lecturas del contador reportadas por el establecimiento contra las lecturas observadas por los funcionarios de la SRHS. Se encontraron altos contenidos de coliformes totales en la caracterización realizada por el programa de monitoreo de efluentes de la SRHS. No se encontró más información referente al Auto 1139 del 11/02/2010.

Fuente: SDA, SRHS.

Elaboró: Equipo Auditor Evaluación Técnica de Expedientes. Papel de Trabajo.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

La situación señalada, desatiende lo estipulado en el artículo 62º del Decreto- Ley 2811 de 1974, que señala que *“Serán causales generales de caducidad las siguientes; aparte de las demás contempladas en las leyes: c.- El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas”, al igual que la Resolución 250 de 1997 “Por la cual se fijan tasas para el aprovechamiento de aguas subterráneas.” y las respectivas resoluciones con las cuales se otorga la concesión de aguas subterráneas, hechos que pueden estar incursos en las causales disciplinables contempladas en los artículos 34 y 35, de la Ley 734 de 2002.*

Lo señalado evidencia fallas en las labores de control y seguimiento lo que conlleva a que los usuarios omitan información que es vital para la conservación y calidad del recursos hídrico subterráneo, la que está determinada en el contenido de los actos administrativos que conceden la concesión o prórroga de la misma.

La situación descrita, se origina ante la permisividad de la SDA en el cumplimiento de las exigencias contempladas en las normas precitadas y resoluciones de concesión y/o prórroga; por debilidades en la gestión administrativa relacionada con el tema y la falta de acogimiento jurídico a los conceptos técnicos que recomiendan actuaciones frente a estas situaciones detectadas por la misma autoridad ambiental de la SDA; ellos conlleva a que se deje en riesgo el recurso hídrico subterráneo, considerando que estas situaciones están asociadas a la calidad del mismo, a la estabilidad dinámica del pozo y la disponibilidad del acuífero del que se extrae el agua subterránea.

La SDA, en su respuesta, argumenta que ha adelantado gestión dentro de sus funciones de control y en un cuadro relaciona todas las acciones hasta ahora adelantadas en cumplimiento de sus funciones. Sin embargo, de la evaluación realizada se encontró que los usuarios desatienden, en forma reiterada, una o varias de las condiciones señaladas en cada resolución que otorga la concesión de aguas subterráneas sin que la SDA tome las respectivas medidas que permitan su fortalecimiento como autoridad ambiental de la ciudad, considerando que se detecta que su gestión se limita solo a realizar requerimientos, muchos de los cuales no son atendidos de manera oportuna.

2.2.4. Hallazgo administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria por no solicitarse el reajuste del valor real del proyecto en los recibos de autoliquidación a efectos del pago por servicios ambientales.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

Desde el 2003 y hasta el año noviembre de 2011, los usuarios del servicio de evaluación y seguimiento están obligados a suministrar la información relacionada con el valor del proyecto, obra o actividad, según lo establecido en el artículo 5 de la Resolución 2173 de 2003 establece lo siguiente:

"ARTICULO QUINTO. *Obligación de informar. Los usuarios del servicio de evaluación y seguimiento están obligados a suministrar al DAMA información relacionada con el valor del proyecto, obra o actividad, según lo establecido en el artículo 3 de la presente Resolución y de acuerdo con lo siguiente:*

1. *Los interesados en obtener una licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones o demás instrumentos de control y manejo ambiental, deberán incluir en la respectiva solicitud la siguiente información:*

a) *Estimativo de los costos de inversión, expresado en moneda legal colombiana a nivel de precios del mes y año en que se realiza la solicitud.*

b) *Estimativo del flujo anual de costos de operación, expresado en moneda legal colombiana a nivel de precios del mes y año en que se realiza la solicitud."*

En la Resolución 5589 de 2011, en su artículo 7, se determina el "PROCEDIMIENTO DE DETERMINACIÓN DEL VALOR DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD" señalando que: "El sujeto pasivo de la obligación deberá suministrar la información idónea que demuestre el valor del proyecto, obra o actividad que conforma su base gravable, para lo cual diligenciará un formulario que implementará la Secretaría para tal efecto y anexará los documentos que soporten los mismos." (Subrayado Fuera de Texto). Al incumplirse esta norma el hecho en mención puede estar incurso en las causales disciplinables contempladas en los artículos 34 y 35, de la Ley 734 de 2002.

Conforme con la evaluación efectuada por el equipo auditor; de acuerdo a la información contenida en los expedientes y a aquella suministrada por la SDA se estableció que los usuarios no reportan, cuando inician el trámite de concesión ante la SDA un valor real, consistente y soportado que dé cuenta del costo de la inversión del proyecto para la extracción del agua subterránea.

La evaluación efectuada da cuenta que no hay un control soportado que determine el costo que establecen los usuarios, para el pago de servicios ambientales, por lo que el valor real del proyecto señalado por los usuarios no es coherente. Evidenciamos que algunos usuarios lo tasan en un valor de \$129.286.443.268 millones, caso Protabaco; otros como Eliot, lo reporten en \$ 38.850.000.000 millones; Hilat, en 3.000.000.000 millones, mientras que otros lo determinan en una suma ínfima, poco real y creíble como la Congregación Señora del Santísimo que estableció para el proyecto un valor de \$683.550; Conca, \$2.500.000 y Colegio Rosario en \$2.672.872, sin que a la fecha la SDA realice algún tipo análisis.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

El hecho señalado se origina ante la falta de revisión de los valores que tasan los usuarios en los proyectos que ejecutan para la explotación de las aguas subterráneas y que aparecen en las autoliquidaciones respectivas y por los escasos controles frente al tema y conlleva a que se afecten los valores que se pagan por los servicios ambientales que pagan a la SDA y que hacen parte de la renta de las mismas.

La entidad no presenta respuesta frente a este hallazgo por lo cual queda en firme para lo correspondiente según lo procedimentado.

2.2.5 Hallazgo administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria por demoras injustificadas en los trámites y solicitudes efectuadas por los usuarios.

Conforme a la información presentada por la SDA y como parte de las evaluaciones efectuadas a los expedientes de concesión de aguas subterráneas se evidencia una ineficiente gestión administrativa, por cuanto una vez radicadas las diferentes solicitudes de prórroga y demás solicitudes formuladas por los usuarios, estas no se deciden de manera oportuna; hay demora en emitir los conceptos técnicos de evaluación y retardo en la expedición de los actos administrativos, luego de emitidos dichos conceptos.

Tal como se puede ver en el Cuadro 9, hay solicitudes de prórroga de la concesión para el uso de las aguas subterráneas de la ciudad las cuales efectivamente fueron solicitadas por el usuario antes del vencimiento de las mismas, observándose que algunas fueron efectuadas desde el año 2011 sin que a la fecha se haya emitido el respectivo acto administrativo, por lo cual los usuarios continúan explotando el pozo en razón a la aplicación del Decreto 0019 de 2012, (Ley Antitrámite), y no por la actuación legal de la autoridad ambiental distrital. (El Subrayado es nuestro).

Es de señalar que el decreto en comento indica en su Título I, Capítulo I, artículo 5: “Las normas de procedimiento administrativo deben ser utilizadas para agilizar las decisiones; los procedimientos se deben adelantar en el menor tiempo y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos; las autoridades administrativas y los particulares que cumplen funciones administrativas no deben exigir más documentos y copias que los estrictamente necesarios, ni autenticaciones ni notas de presentación personal sino cuando la ley lo ordene en forma expresa, o tratándose de poderes especiales. En tal virtud, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas. (Subrayado fuera de texto).

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

Adicionalmente, se encontró que algunos conceptos técnico elaborados desde el año 2012 no se han acogido a la fecha, es decir no se ha materializado con la expedición del correspondiente acto administrativo, lo que origina la demoras injustificadas en los trámites y solicitudes efectuadas por los usuarios en razón.

**CUADRO 10
POZOS DE EXTRACCION DE AGUAS SUBTERRANEAS QUE HAN SOLICITADO LA PRORROGA DE LA CONCESION, CUYOS ACTOS ADMINISTRATIVOS NO SE HAN EMITIDO NEGANDOLA O CONCEDIENDOLA AFECTANDO AL USUARIO QUE HACE EL TRAMITE**

No.	CÓDIGO POZO	NOMBRE ACTUAL DEL PREDIO/NO. PUNTO	DIRECCIÓN	EXPEDIENTE	ESTADO ACTUAL	FECHA DE RADICACIÓN DE LA SOLICITUD DE LA PRÓRROGA.	RADICADO	CTE DE EVALUACIÓN TÉCNICA
1	pz-01-0009	AUTOCENTRO SANTANA LTDA	Cr 7 # 108 B 23	DM-01-97-396	Concesión vigente	29/11/2012	2012ER146433	CTE 2925 de 2014
2	pz-13-0009	Lavadero Auto Rápido OEA	Cl 5 C # 22-21	DM-01-97-560	Concesión vigente	19/04/2012	2012ER050380	CTE 3574 de 2012
3	pz-01-0055	Don Quijote 161 EU	Kr 12A # 161- 22	DM-01-97-332	Concesión vigente	23/08/2012	2012ER87318 y 2012ER87330	CTE 9371 de 2012
4	pz-09-0019	Flota La Macarena S.A.	Cl 17 # 113-26	DM-01-97-548	Concesión vigente	23/05/2013	2013ER059500	CTE 5945 de 2014
5	pz-16-0013	GRASCO LTDA No. 1	Kr 35 # 7-50	DM-01-CAR-5371	Concesión vigente	01/11/2012	2012ER132014	CTE 123 de 2013
6	pz-08-0012	GASEOSAS COLOMBIANA S.A. No. 2	Tr 72 A # 45-75 Sur	DM-01-CAR-6370	Concesión vigente	04/06/2012	2012ER069197	CTE 5696 de 2014
7	pz-08-0013	GASEOSAS COLOMBIANA S.A. No. 3	Tr 72 A # 45-75 Sur	DM-01-CAR-6370	Concesión vigente	04/06/2012	2012ER069195	CTE 5696 de 2014
8	pz-11-0058	Club Campestre Guymaral	Autp Norte 245-01	DM-01-97-501	Concesión vigente	19/09/2012	2012ER113441	CTE 3763 de 2014
9	pz-09-0031	Industrias Metalicas Asociadas Imal S.A.	Cl 22 B # 127-69	DM-01-97-331	Concesión vigente	11/03/2013	2013ER026497	CTE 3459 de 2014
10	pz-06-0008	GM COLMOTORES S.A.	Av Cl 56 A Sur # 33-53	DM-01-97-429	Concesión vigente	03/08/2011	2011ER93985	CTE 3930 de 2014
11	pz-07-0011	SOCIEDAD PROTABACO No. 3	Av Cl 57 R # 76- 61 Sur	DM-01-97-379	Concesión vigente	28/12/2012	2012ER162586	CTE 3256 de 2014
12	pz-09-0043	MANUFACTURAS ELIOT S.A. No. 1	Cl 19 # 68 B 65	DM-01-02-928	Concesión vigente	17/07/2012	2012ER085269	CTE 2293 de 2014
13	pz-09-0044	MANUFACTURAS ELIOT S.A. No. 2	Cl 19 # 68 B 65	DM-01-02-928	Concesión vigente	17/07/2012	2012ER085269	CTE 2293 de 2014
14	pz-09-0059	COLTANQUES S.A.S No. 2	Cra 88 # 17 B - 40	DM-01-97-409	Concesión vigente	18/01/2012	2012ER009023	CTE 6402 de 2012
15	pz-10-0001	MULTISERVICIOS EL IMPERIO	Av Cl 63 # 70-10	DM-01-97-283	Concesión vigente	22/03/2013	2013ER032275	CTE 1236 de 2014
16	pz-01-0022	HERMANAS MISIONERAS CONSOLATA	Cl 170 # 8G-40	DM-01-97-427	Concesión vigente	30/01/2013	2013ER010474	CTE 1237 de 2014
17	pz-01-0023	UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA	Kr 8 H # 172-20	DM-01-97-475	Concesión vigente	11/04/2013	2013ER038538	CTE 1235 de 2014
18	pz-06-0005	TEAMFOODS COLOMBIA S.A.	Cl 45 sur # 56-21	DM-01-98-01	Concesión vigente	09/11/2011	2011ER144583	CTE 5252 de 2012
19	pz-10-0013	AUTOSEVICIO BAUMES	Cl 63 Bis # 71 C 44	DM-01-97-312	Concesión vigente	20/08/2013	2013ER106056	CTE 1238 de 2014
20	pz-01-0089	Gimnasio Jose Joaquín Casas	Avenida 7 # 173 - 02	DM-01-CAR-4062	Concesión vigente	25/02/2014	2014ER032094	CTE 4780 de 2014
21	pz-07-0025	AUTOLAVADO LAS DOS AVENIDAS	Kr 80 Bis # 59 - 06 Sur	DM-01-97-301	Concesión vigente	16/05/2013	2013ER56443	CTE 5474 de 2014
22	pz-10-0015	COMPENSAR No. 1	Kr 68 # 49 A - 47	DM-01-CAR-10369	Concesión vigente	06/05/2013	2013ER050796	CTE 1239 de 2014
23	pz-11-0045	MEGAOUTLET	Kr 45 # 197 - 75	DM-01-CAR-9811	Concesión vigente	03/07/2013	2013ER078887	CTE 4781 de 2014

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

No.	CÓDIGO POZO	NOMBRE ACTUAL DEL PREDIO/NO. PUNTO	DIRECCIÓN	EXPEDIENTE	ESTADO ACTUAL	FECHA DE RADICACIÓN DE LA SOLICITUD DE LA PRÓRROGA.	RADICADO	CTE DE EVALUACIÓN TÉCNICA
24	pz-11-0147	Congregación de Hermanas Dominicas de Nuestra Señora del Santo Rosario	Cl 194 # 45-81	DM-01-01-305	Concesión vigente	22/08/2012	2012ER067620	CTE 126 de 2013
25	pz-14-0003	Centro Car 19 Ltda	Kr 18 A # 19-50	DM-01-97-302	Concesión vigente	18/11/2013	2013ER155552	CTE 6097 de 2014
26	pz-01-0075	COMPANÍA DE SANTA TERESA DE JESÚS PROVIDENCIA DEL CORAZÓN DE MARIA - COLEGIO TERESIANO	Calle 152 No 20 - 42	DM-01-02-057	Concesión vigente	20/09/2012	2012ER114063	CTE 2292 de 2014

Fuente: SDA. SRHS. Oficio Rad 2014EE195970 del 25/11/2014

Con lo expuesto se trasgrede lo contemplado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia; lo determinado en el Decreto N° 1541 de 1978, el cual regula la explotación de las aguas subterráneas y obliga a la obtención de concesión para la explotación del RHS y el Decreto 109 de 2009, el cual establece las funciones de la SDA, entre otras normas. Además, la conducta descrita puede estar incurso en las causales disciplinables del numeral 1° del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

La situación detectada se origina, por falta de personal y planeación en la contratación y continuidad del talento humano necesario e idóneo que realice un control y seguimiento efectivo a las concesiones, lo que conlleva a la demora en los trámites; la vulneración de los derechos de los usuarios y la afectación al recurso natural explotado, en los casos en que no es precedente la prórroga por el incumplimiento de las obligaciones pactadas en las resoluciones de otorgamiento de la concesión y aún así se continúa explotando el recurso por ley anti-trámite, ante la falta de oportunidad y celeridad en la actuación estatal.

La SDA indica en su respuesta que se ha quedado sin el apoyo de profesionales con este perfil específico lo que ha generado represamientos y el consecuente retraso de las solicitudes relacionadas con evaluación, sin embargo por las razones ya expuestas y amparada en la ley anti-trámite, la SDA ha aceptado la continuidad de la concesión en las mismas condiciones de la resolución de concesión anterior, hasta el pronunciamiento de la Entidad, con el fin de garantizar la atención de los trámites de los usuarios. (El subrayado es nuestro).

No se acepta considerando que hay solicitudes de prórrogas de concesiones de más de dos y tres años a las cuales la SDA no ha dado una respuesta oportuna a los usuarios y no se pueden amparar en la existencia de la ley anti-trámite para

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

que una concesión continúe sin tener un acto legal que la autorice máxime cuando es necesario, previo a ello, saber las condiciones en que lo hace, dada la existencia de unos requisitos expresos. De otra parte la ley anti-trámite se emite para hacer más expeditos algunos procesos y no para que la entidad se escude en ella para dejar de atender, en forma oportuna y eficaz, las solicitudes de los usuarios.

Es que se evidenciaron solicitudes de concesiones sobre las cuales no se ha dado respuestas después de dos y tres años hecho que afecta a los usuarios, quienes sin ningún concepto técnico que ampare esta situación, no pueden seguir haciendo uso de ellas a pesar de las inversiones efectuadas en la construcción de estos pozos lo cual afecta sus derechos. Por ende es deber legal de la entidad decidir sobre la misma; o se niega o se autoriza, pero debe haber una respuesta oportuna y diligente como es obligación del Estado.

- 2.2.6. Hallazgo administrativa con presunta Incidencia Disciplinaria por la indeterminación frente al futuro de los pozos inactivos¹¹ en trámite ambiental y sellamiento temporal, cuyo destino no se ha establecido por parte de los usuarios ni tampoco por parte de la SDA.

**CUADRO 11
POZOS DE AGUAS SUBTERRANEAS INACTIVOS, EN TRAMITE AMBIENTAL Y CON
SELLAMIENTO TEMPORAL CUYOS DESTINO NO HA SIDO ESTABLECIDO POR
PARTE DE LOS USARIOS NI DE LA SDA.**

CODIGO	NOMBRE ACTUAL DEL PREDIO / No PUNTO	NOMBRE DE LA CAPTACIÓN	EXPEDIENTE	ESTADO GENERAL
aj-01-0095	ESCUELA UNION COLOMBIA	ESCUELA UNION COLOMBIA	DM-01-06-975	EN TRAMITE AMBIENTAL
pz-08-0031	FINCA SAN IGNACIO No. 1	FINCA SAN IGNACIO No. 1		SELLADO TEMPORAL
aj-08-0035	LAVADERO EL ALJIBE	LAVADERO EL ALJIBE	SDA-01-09-2670	EN TRAMITE AMBIENTAL
aj-08-0036	JAC BOITA	JAC BOITA	SDA0110000739	EN TRAMITE AMBIENTAL
aj-10-0020	SERVICENTRO EL RADAR	SERVICENTRO EL RADAR	DM-01-97-315	SELLADO TEMPORAL
pz-10-0043	HACIENDA MARANTA No. 2	HACIENDA MARANTA No. 2	DM-01-03-123	SELLADO TEMPORAL
pz-10-0044	HACIENDA MARANTA No. 3	HACIENDA MARANTA No. 3		SELLADO TEMPORAL

¹¹ Según la SDA en la actualidad hay 488 puntos de captación los que corresponden a 386 expedientes de los cuales 47 son objeto de seguimiento, 215 de labores de control, 20 de control y seguimiento y 104 tienen archivo definitivo. En la vigencia 2013, un total de 80 pozos, correspondiente a 47 expedientes, tenían concesión vigente. Los casos en que se ha evidenciado esta situación se relaciona en la siguiente tabla.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

CODIGO	NOMBRE ACTUAL DEL PREDIO / No PUNTO	NOMBRE DE LA CAPTACIÓN	EXPEDIENTE	ESTADO GENERAL
aj-10-0050	CENTRO DE MADURACIÓN - JOSE FELIPE LEÓN	JOSE FELIPE LEON	DM-01-04-155	EN TRAMITE AMBIENTAL
aj-10-0052	MADERAS LOS ALPES / MANGERCOL MADERAS / COLOMBIANA DE TURISMO Y EXPRESOS COLUREX LTDA / DEPOSITO DE MADERAS DE COLOMBIA JD	PARQUEADERO COLTUREX LTDA	DM-01-04-449	SELLADO TEMPORAL
aj-10-0058	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL IMD AUTOPARTES	IMD AUTOPARTES	SDA-01-11-2740	EN TRAMITE AMBIENTAL
aj-11-0189	EVENTOS SAN RAFAEL S.A.S.	Hacienda san rafael	DM-08-06-1054	EN TRAMITE AMBIENTAL
aj-11-0196	HOTEL EL CAIRO / INVERSIONES HOTELERAS LA PIRAMIDE	Jorge Rojas	DM-08-05-1037	EN TRAMITE AMBIENTAL
aj-11-0198	Autoservicio Lombardia	Autoservicio Lombardia	DM-05-99-49	EN TRAMITE AMBIENTAL
aj-11-0199	Fundación Universitaria Agraria de Colombia - Uniagraria	Uniagraria	DM-08-97-973	EN TRAMITE AMBIENTAL
aj-11-0215	ROBERTO GUTIÉRREZ / ALJIBE CALLE 152A	ALJIBE CALLE 152A	SDA0811001668	EN TRAMITE AMBIENTAL
aj-12-0015	TECNICOCENTRO SAN DIEGO	CENTRAL DE SERVICIOS PEÑUELA MELO	DM-01-99-03	EN TRAMITE AMBIENTAL
aj-12-0030	CAFETERIA EL SÓTANO / CAFETERIA LA 72	CAFETERIA LA 72	DM-08-05-180	EN TRAMITE AMBIENTAL
pz-12-0026	Autolavado la 72	Autolavado la 72		SELLADO TEMPORAL
aj-17-0002	LILIA MUÑOZ (LA MANSION DEL DUENDE)	LA MANSION DEL DUENDE	SDA0109002669	EN TRAMITE AMBIENTAL
aj-19-0025	MERY OSORIO DE MORALES	MERY OSORIO DE MORALES	SDA0808003366	EN TRAMITE AMBIENTAL
pe-15-0007	CENTRO DERMATOLOGICO FEDERICO LLERAS ACOSTA E.P.S	CENTRO DERMATOLOGICO FEDERICO LLERAS ACOSTA	DM-01-98-37	EN TRAMITE AMBIENTAL
pz-01-0003	CMB INMOBILIARIA - PATIO TIBATITA HYUNDAI	PAZ DEL RIO	DM-01-06-2490	SELLADO TEMPORAL
pz-01-0004	COUNTRY CLUB No. 2	COUNTRY No. 2	DM-01-06-914	SELLADO TEMPORAL
pz-01-0005	INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDR - PARQUE COUNTRY	COUNTRY No. 1		SELLADO TEMPORAL
pz-01-0011	PARMALAT COLOMBIA LTDA	PARMALAT	DM-01-97-480	SELLADO TEMPORAL
pz-01-0012	ESTACION DE SERVICIO LAS VEGAS	LAS VEGAS	DM-01-97-405	SELLADO TEMPORAL
pz-01-0013	COLEGIO SALESIANO DON BOSCO	SALESIANO	DM-01-CAR-1300	SELLADO TEMPORAL
pz-01-0014	COLEGIO SALESIANO DON BOSCO No. 2	DON BOSCO No. 2		SELLADO TEMPORAL
pz-01-0060	COLEGIO SALESIANO DON BOSCO No. 1	DON BOSCO No. 1		SELLADO TEMPORAL

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

CODIGO	NOMBRE ACTUAL DEL PREDIO / No PUNTO	NOMBRE DE LA CAPTACIÓN	EXPEDIENTE	ESTADO GENERAL
pz-01-0024	CONGREGACIÓN DE LAS ESCUELAS CRISTIANAS	COLEGIO LA SALLE	DM-01-97-493	EN TRAMITE AMBIENTAL
pz-01-0070	FONDO PARA LA REHABILITACIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN / CLUB LOS MILLONARIOS No. 1	CLUB LOS MILLONARIOS No. 1	DM-01-CAR-3828	SELLADO TEMPORAL
pz-01-0030		MOTO MART No. 1	DM-01-99-15	SELLADO TEMPORAL
pz-01-0047	UNIVERSIDAD DE LA SALLE No. 1	UNIVERSIDAD DE LA SALLE No. 1	DM-01-97-494	SELLADO TEMPORAL
pz-01-0054	INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES LA CALLEJA	SERVICENTRO SANTA BARBARA	DM-01-97-394	EN TRAMITE AMBIENTAL
pz-01-0056	ARIEL HERNÁNDEZ ORTIZ	Loc-Ariel Hernández Ortiz	DM-01-97-421	EN TRAMITE AMBIENTAL
pz-01-0058	COMUNIDAD HIJAS DE SANTA MARIA PROVIDENCIA No.1	HIJAS DE SANTA MARIA PROVIDENCIA	DM-01-97-1210	EN TRAMITE AMBIENTAL
pz-01-0063	LUBRICACIONES Y SERVICIOS LTDA	SERVICENTRO SUPER LTDA	SDA-01-1997- 1034	SELLADO TEMPORAL
pz-11-0153	SUBA - EAAB	SUBA - EAAB	DM-01-00-853	SELLADO TEMPORAL
pz-01-0072	LA SALLE - EAAB	LA SALLE - EAAB		SELLADO TEMPORAL
pz-01-0077	COLEGIO CARDENAL SANCHA	COLEGIO CARDENAL SANCHA	DM-01-02-873	SELLADO TEMPORAL
pz-01-0078	MOVILSPA MULTISERVICIOS	AUTOLAVADO LAS ORQUIDEAS	DM-01-02-877	SELLADO TEMPORAL
pz-01-0082	GUSTAR S.A.S	Finca El Refugio	DM-01-02-937	SELLADO TEMPORAL
pz-01-0096	MARIA GRISELDA SANCHÉZ ACOSTA	MARIA GRISELDA SANCHÉZ	SDA-08-2008- 3367	EN TRAMITE AMBIENTAL
pz-01-0098	AMOBADOS ROCAMAR	ROCAMAR	DM-01-02-331	SELLADO TEMPORAL
pz-02-0002	EDS JAIR - EDS MOBIL	AUTOSERVICIO CHICO	DM-01-97-1023	EN TRAMITE AMBIENTAL
pz-06-0002	PROCESADORA DE OLEAGINOSAS	PROCESADORA DE OLEAGINOSAS	DM-01-97-525	SELLADO TEMPORAL
pz-06-0003	NATESA S.A	NATESA	DM-01-97-455	SELLADO TEMPORAL
pz-06-0010	MOTEL RIALTO / HOSTAL RIALTO	HOSTAL RIALTO	DM-01-04-1381	SELLADO TEMPORAL
pz-06-0012	CURTIEMBRES VARMEN	CURTIEMBRES VARMEN	DM-01-09-446	SELLADO TEMPORAL
pz-07-0001	PANAMCO INDEGA No.1	INDEGA No. 1	DM-01-98-88	EN TRAMITE AMBIENTAL
pz-07-0008	JARDINES DEL APOGEO No. 2	JARDINES DEL APOGEO No. 2		SELLADO TEMPORAL
pz-07-0012	AUTOLAVADO ESTRELLA DEL SUR	AUTOLAVADO ESTRELLA DEL SUR	DM-01-97-1076	SELLADO TEMPORAL
pz-07-0016	CLARA FEY No. 1	CLARA FEY No. 1	DM-01-97-488	SELLADO TEMPORAL
pz-07-0017	CLARA FEY No. 2	CLARA FEY No. 2		EN TRAMITE AMBIENTAL
pz-07-0020	CONSULTECNICA LTDA	CONSULTECNICA	DM-01-97-410	EN TRAMITE AMBIENTAL
pz-07-0028	HECTOR JOSE LEON PIÑEROS - LA CARBONERA SECTOR 19	HECTOR JOSE LEON PIÑEROS	DM-01-98-21	SELLADO TEMPORAL

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

CODIGO	NOMBRE ACTUAL DEL PREDIO / No PUNTO	NOMBRE DE LA CAPTACIÓN	EXPEDIENTE	ESTADO GENERAL
pz-08-0001	BAVARIA SABMILLER No. 1	BAVARIA No. 1	DM-01-CAR-4766	SELLADO TEMPORAL
pz-08-0002	BAVARIA SABMILLER No. 2	BAVARIA No. 2		SELLADO TEMPORAL
pz-08-0003	BAVARIA SABMILLER No. 3	BAVARIA No. 3		SELLADO TEMPORAL
pz-08-0004	BAVARIA SABMILLER No. 4	BAVARIA No. 4		SELLADO TEMPORAL
pz-08-0005	BAVARIA SABMILLER No. 5	BAVARIA No. 5		SELLADO TEMPORAL
pz-08-0007	MEGACENTRO AUTOBOYACA	AUTO BOYACA	DM-01-CAR-9571	SELLADO TEMPORAL
pz-08-0018	CENTRO DE SERVICIOS BANDERAS	AUTOSERVICIO BANDERAS	DM-01-97-1078	EN TRAMITE AMBIENTAL
pz-08-0019	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU	PABLO CESAR RODRIGUEZ	DM-01-98-05	SELLADO TEMPORAL
pz-08-0021	LAVA AUTOS MISAEL POBLADOR	MISAEL POBLADOR	DM-01-CAR-9141	EN TRAMITE AMBIENTAL
pz-08-0022	AUTO LAVADO EXTRA RAPIDO	AUTO LAVADO EXTRA RAPIDO	DM-01-00-138	SELLADO TEMPORAL
pz-08-0024	AUTOLAVADO MANANTIAL DE VIDA	MEGA SERVICIO LTDA	DM-01-97-1249	SELLADO TEMPORAL
pz-08-0025	JESUS ELÍAS SANTAMARIA	JESUS ELIAS SANTAMARIA	DM-01-02-426	SELLADO TEMPORAL
pz-08-0034	GONZALO TIBATA SANCHEZ	EDUARDO VASQUEZ	SDA01-09-250	EN TRAMITE AMBIENTAL
pz-09-0007	HB ESTRUCTURAS METALICAS	HB ESTRUCTURAS METALICAS	DM-01-CAR-9038	SELLADO TEMPORAL
pz-09-0010	OLÍMPICA S.A.	FABRICA NACIONAL DE PINTURAS	DM-01-02-123	SELLADO TEMPORAL
pz-09-0012	FABRICA DE TEJIDOS POLTEX	POLTEXAS	DM-01-CAR-5462	SELLADO TEMPORAL
pz-09-0015	EL DESVARE DEL TERMINAL E.U.	MOBIL TERMINAL DE TRANSPORTES	DM-01-97-936	SELLADO TEMPORAL
pz-09-0028	MOTEL PALACE No. 2	MOTEL PALACE No. 2	DM-01-97-997	SELLADO TEMPORAL
pz-09-0029	MOTEL PALACE No. 1	MOTEL PALACE No. 1		SELLADO TEMPORAL
pz-09-0055	MOTEL PALACE No. 3	MOTEL PALACE No. 3		SELLADO TEMPORAL
pz-09-0032	VIAS Y CONSTRUCCIONES VICON	VICON S.A.	DM-01-97-428	SELLADO TEMPORAL
pz-09-0038	CORRUGADOS DE COLOMBIA LTDA	CORRUGADOS DE COLOMBIA	DM-01-CAR-4054	SELLADO TEMPORAL
pz-09-0040	INDEGA PLANTA NORTE - COCA COLA FEMSA	INDEGA PANAMCO PLANTA NORTE	DM-01-97-620	EN TRAMITE AMBIENTAL
pz-09-0047	SERVI COCHES CDA	ACABADOS INFORMALES Y LAVADOS S.A	DM-01-02-1089	EN TRAMITE AMBIENTAL
pz-09-0048	FINCA EL ESCRITORIO	FINCA EL ESCRITORIO	DM-01-03-125	SELLADO TEMPORAL
pz-09-0053	SERVICENTRO CENTENARIO	ESTACIÓN AVENIDA CENTENARIO	DM-01-02-818	SELLADO TEMPORAL
pz-09-0061	CONSIMEX S.A.	ANDSON DRILLING COMPANY	DM-01-CAR-9310	EN TRAMITE AMBIENTAL
pz-10-0003	ALIMENTOS EL JARDIN S.A	ALIMENTOS EL JARDIN	DM-01-97-470	SELLADO TEMPORAL
pz-10-0006	AUTOLAVADO LA ESPERANZA	AUTOSERVICIO QUITA SUEÑO	DM-01-97-467	SELLADO TEMPORAL

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

CODIGO	NOMBRE ACTUAL DEL PREDIO / No PUNTO	NOMBRE DE LA CAPTACIÓN	EXPEDIENTE	ESTADO GENERAL
pz-10-0007	CIVETCHI DE COLOMBIA S.A./ AUTOBAÑO FANDIÑO GUARIN	FANDIÑO GUARIN	DM-01-97-330	EN TRAMITE AMBIENTAL
pz-10-0009	LAVAUTOS LA 53	AUTO LAVADO ARIZA RIVERA	DM-01-97-291	EN TRAMITE AMBIENTAL
pz-10-0011	LACOL INGENIEROS SAS	LAVAUTOS UNO A	DM-01-98-24	SELLADO TEMPORAL
pz-10-0012	PROTURISMO S.A.	PROTURISMO	DM-01-97-549	EN TRAMITE AMBIENTAL
pz-10-0018	NOVAPOR LTDA	AUTOLAVADO LOS TIOS	DM-01-97-412	SELLADO TEMPORAL
pz-10-0018	CONCESIÓN PATIOS Y GRUAS PONCE DE LEÓN - IDU	MOTEL PARACAIDAS	DM-01-CAR-4207	SELLADO TEMPORAL
pz-10-0019	SERVIAUTOS CALLE 80	SERVIAUTOS CALLE 80	DM-01-97-552	SELLADO TEMPORAL
pz-10-0027	BRIO COOTRANSNIZA	COOTRANSNIZA LTDA	DM-01-97-998	EN TRAMITE AMBIENTAL
pz-10-0028	DROP CAR WASH	SERVIAUTOS LA ESTRELLA	DM-01-97-491	SELLADO TEMPORAL
pz-10-0029	TUNNING CAR WASH	LOC-LAVADERO GINA	DM-01-00-137	SELLADO TEMPORAL
pz-10-0033	TINTORERIA EL DORADO	TINTORERIA EL DORADO	DM-01-99-06	SELLADO TEMPORAL
pz-10-0038	AUTOLAVADO RAPIDOL	AUTOLAVADO RAPIDOL	DM-01-07-1709	SELLADO TEMPORAL
pz-10-0041	OSPINAS Y CIA S.A	FINCA LA JUNCA	DM-01-CAR-2365	SELLADO TEMPORAL
pz-10-0051	AMOBLAGOS MARYLAND	INVERSIONES MARYLAN LTDA	DM-01-02-332	SELLADO TEMPORAL
pz-11-0002	LLANTAS Y LUBRICANTES LA 127	AUTO FULL	DM-01-97-1052	SELLADO TEMPORAL
pz-11-0013	INVERSIONES MONREAL / ALIMENTOS DEL VALLE	DELAY	DM-01-97-481	EN TRAMITE AMBIENTAL
pz-11-0014	CUSEZAR No. 2	HORTICULTURA No. 2	DM-01-CAR-5675	EN TRAMITE AMBIENTAL
pz-11-0131	CUSEZAR No. 3	HORTICULTURA No. 3		SELLADO TEMPORAL
pz-11-0017	OIL FILTERS	EL DIAMANTE2	DM-01-00-461	SELLADO TEMPORAL
pz-11-0019	COLEGIO ANTONIO NARIÑO	COLEGIO ANTONIO NARIÑO	DM-01-06-2486	SELLADO TEMPORAL
pz-11-0021	COLEGIO AGUSTINIANO NORTE	AGUSTINIANO No. 1	DM-01-CAR-3688	SELLADO TEMPORAL
pz-11-0023	MEALS DE COLOMBIA	MEALS	DM-01-CAR-4932	SELLADO TEMPORAL
pz-11-0035	GIMNASIO CAMPESTRE LASAETT	COLEGIO HISPANO INGLES	DM-01-97-424	SELLADO TEMPORAL
pz-11-0036	LA MARGARITA INVERSIONES Y EVENTOS S.A.S	MARGARITA DEL 8	DM-01-00-268	SELLADO TEMPORAL
pz-11-0038	FRANCISCO MANRIQUE FML	FRANCISCO MANRIQUE	DM-01-02-856	SELLADO TEMPORAL
pz-11-0039	FONANDES	FONANDES S.A.	DM-01-CAR-9393	SELLADO TEMPORAL
pz-11-0055	FINCA MONTEPERLA	MAZMOTOR	DM-01-98-06	SELLADO TEMPORAL
pz-11-0056	CONCAY No. 1	CONCAY No. 1	DM-01-98-29	EN TRAMITE AMBIENTAL

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

CODIGO	NOMBRE ACTUAL DEL PREDIO / No PUNTO	NOMBRE DE LA CAPTACIÓN	EXPEDIENTE	ESTADO GENERAL
pz-11-0069	SOCIEDAD EDUCADORA MILITAR SIMON BOLIVAR No. 1	COLEGIO SIMON BOLIVAR	DM-01-02-850	SELLADO TEMPORAL
pz-11-0070	LICEO CHICO CAMPESTRE SAS	VILLA SUE	DM-01-97-1206	SELLADO TEMPORAL
pz-11-0083	REFUGIO LA COLINA S.A.	REFUGIO LA COLINA	DM-01-97-413	SELLADO TEMPORAL
pz-11-0090	AUTO Y MOTO LAVADO LOS ENANOS	AUTOLAVADO ICZAN CAR	DM-01-97-281	EN TRAMITE AMBIENTAL
pz-11-0100	SEMINARIO INTERMISIONAL COLOMBIANO "SAN LUIS BELTRAN"	SEMINARIO INTERMISIONAL COLOMBIANO	DM-01-97-1204	EN TRAMITE AMBIENTAL
pz-11-0110	VITAL LIFE SAS	JORGE HERMES CARREÑO	DM-01-97-1243	EN TRAMITE AMBIENTAL
pz-11-0141	FIRCON S.A.S	LUTRANSA Y CIA LTDA	DM-01-99-13	SELLADO TEMPORAL
pz-11-0142	HUMEDAL JUAN AMARILLO - EAAB	HUMEDAL JUAN AMARILLO - EAAB	DM-01-99-05	SELLADO TEMPORAL
pz-11-0148	COLEGIO SANTA MARIANA DE JESUS No. 1	COLEGIO SANTA MARIANA DE JESUS No. 1	DM-01-02-113	SELLADO TEMPORAL
pz-11-0149	FINCA SAN ISIDRO	FINCA SAN ISIDRO	DM-01-02-114	SELLADO TEMPORAL
pz-11-0155	GRANJA LOS PINOS No. 1	LOS PINOS No. 1		SELLADO TEMPORAL
pz-11-0169	PARCELACION EL JARDIN	PARCELACION EL JARDIN	DM-01-02-874	SELLADO TEMPORAL
pz-11-0174	LOTE SAN MAURICIO	LOTE SAN MAURICIO	DM-01-02-870	SELLADO TEMPORAL
pz-11-0179	FINCA LA ESPERANZA	FINCA LA ESPERANZA	DM-01-02-936	EN TRAMITE AMBIENTAL
pz-11-0183	E Y MAQUINAS	AUTOLAVADO Mr. WASH	DM-01-04-479	EN TRAMITE AMBIENTAL
pz-11-0187	REPRESENTACIONES OIL FILTERS / EL DIAMANTE No. 3	EL DIAMANTE 3	DM-01-2000-461	SELLADO TEMPORAL
pz-11-0202	TANQUE SUBA - EAAB	TANQUE SUBA - EAAB	SDA-01-08-3614	EN TRAMITE AMBIENTAL
pz-11-0203	ATEMPO INVERSIONES S.A. - CLUB PLAZA 170 / CLUB BALMARIA (antes) / CONSTRUCCION CLINICAS	CLUB BALMARIA	SDA-01-10-435	EN TRAMITE AMBIENTAL
pz-11-0206	JUAN MANUEL DIAZ	JUAN MANUEL DIAZ	DM-01-CAR-2462	EN TRAMITE AMBIENTAL
pz-11-0211	HANS JORGE HERGETT ASMUS	HANS JORGE HERGETT ASMUS	DM-01-CAR-9111	EN TRAMITE AMBIENTAL
pz-11-0213	FIDUCIARIA BOGOTA	PROMOCENTRAL LTDA	DM-01-CAR- 10974	EN TRAMITE AMBIENTAL
pz-12-0005	SECARS S.A.S /	AUTO LAVADO ACUARIO	DM-01-97-290	SELLADO TEMPORAL
pz-12-0007	DOCUNOL S.A.	AUTOSERVICIO AVENIDA CIUDAD DE QUITO	DM-01-97-148	SELLADO TEMPORAL
pz-12-0010	PARQUEADERO CORA S.A.	GUSTAVO ELIAS VELOSA	DM-01-97-1209	SELLADO TEMPORAL
pz-12-0011	CAMPIN 5	LAVA AUTOS CALLE 63	DM-01-97-1077	SELLADO TEMPORAL
pz-12-0012	TECNIRUEDAS COLOMBIA	GALAXIA LTDA	DM-01-97-411	SELLADO TEMPORAL
pz-12-0020	IGUANA BLUE	WASHMAR	DM-01-02-934	SELLADO TEMPORAL

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

CODIGO	NOMBRE ACTUAL DEL PREDIO / No PUNTO	NOMBRE DE LA CAPTACIÓN	EXPEDIENTE	ESTADO GENERAL
pz-12-0021	SERVICIOS INTEGRALES LOS LANCEROS ORGANIZACIÓN COOPERATIVA - ESTACIÓN DE SERVICIO LOS LANCEROS / Lubribus	Lubribus	DM-08-05-1002	SELLADO TEMPORAL
pz-12-0024	AST LLANTAS Y SERVICIOS	Lava autos el duque	DM-01-05-521	SELLADO TEMPORAL
pz-12-0025	SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO	Artesanías de Colombia	DM-01-04-1663	SELLADO TEMPORAL
pz-13-0002	AUTOLAVADO TEUSAQUILLO	AUTOLAVADO TEUSAQUILLO	DM-01-CAR-9202	SELLADO TEMPORAL
pz-13-0005	MULTILAVADO LA 45	GERMAN PADILLA	DM-01-97-393	SELLADO TEMPORAL
pz-13-0007	LAVAUTOS PUNTO DE PLATA	LUIS ENRIQUE PLATA	DM-01-97-390	EN TRAMITE AMBIENTAL
pz-13-0014	HOSTAL NUEVO CHALET	HOSTAL NUEVO CHALET	DM-01-04-1362	EN TRAMITE AMBIENTAL
pz-13-0015	INGEOMINAS No. 1	INGEOMINAS No 1	SDA-01-2014-2339	EN TRAMITE AMBIENTAL
pz-13-0016	INGEOMINAS No. 2	INGEOMINAS No 2		EN TRAMITE AMBIENTAL
pz-13-0017	INGEOMINAS No. 3	INGEOMINAS No 3		EN TRAMITE AMBIENTAL
pz-14-0001	SERVITECA LOS PAISAS	ICOLLANTAS AVENIDA 19	DM-01-CAR-6025	SELLADO TEMPORAL
pz-14-0002	IMPORTACIONES GEGAR / LUBRICENTRO AVENIDA 19	LUBRICENTRO AVENIDA 19	DM-01-97-282	SELLADO TEMPORAL
pz-14-0004	HERMANAS DOMINICAS DE LA PRESENTACION	HERMANAS DOMINICAS PRESENTACION	DM-01-97-554	SELLADO TEMPORAL
pz-15-0001	LAVA CARS CIUDAD JARDIN SUR	LAVA CARS CIUDAD JARDIN	DM-01-97-284	SELLADO TEMPORAL
pz-16-0009	PONCOLOR	ACABADOS INFORMALES	DM-01-CAR-8318	SELLADO TEMPORAL
pz-16-0010	DETERGENTES LTDA - DERSA	DERSA	DM-01-06-14	SELLADO TEMPORAL
pz-16-0024	INVERSIONES FARACOL / MULTISERVICIOS AUTO YA	AUTO YA	DM-01-97-1244	SELLADO TEMPORAL
pz-16-0030	CERVECERIA LITORAL No. 1	CERVECERIA LITORAL No. 1	DM-01-CAR-1766	SELLADO TEMPORAL
pz-16-0032	CORPOACERO LTDA	CORPOACERO	DM-01-02-935	SELLADO TEMPORAL
pz-19-0007	CROYDON COLOMBIA S.A.	CROYDON S.A.	DM-01-98-18	SELLADO TEMPORAL
pz-19-0018	COLCUEROS No 1 / CURTIEMBRES INMACU No. 1	C.I. COLCUEROS S.A. N°2/INMACU No. 1	DM-01-CAR-8133	SELLADO TEMPORAL
pz-19-0009	COLCUEROS No 4 / CURTIEMBRES INMACU No. 4	C.I. COLCUEROS S.A./ INMACU No. 4		SELLADO TEMPORAL
pz-19-0026	PARQUEADERO PORTAL DE LA SABANA	PORTAL DE LA SABANA	SDA-01-09-2970	SELLADO TEMPORAL
pz-22-0091	ASOCIACIÓN DE VECINOS DE SAN SEBASTIAN	SAN SEBASTIAN	DM-01-97-1251	SELLADO TEMPORAL
pz-22-0092	HDA SAN SIMON No 2	SAN SIMON No. 2	DM-01-97-1252	SELLADO TEMPORAL
pz-22-0010	HDA SAN SIMON No 1	SAN SIMON No. 1		SELLADO

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

CODIGO	NOMBRE ACTUAL DEL PREDIO / No PUNTO	NOMBRE DE LA CAPTACIÓN	EXPEDIENTE	ESTADO GENERAL
				TEMPORAL

Fuente: SDA. SRHS

Al hacer una evaluación expedientes y conforme a la revisión de la información suministrada por la SDA mediante oficio con Radicado 2014EE157897 del 23/09/2014, evidenciamos que no hay una gestión específica que permita definir el futuro del pozo frente a la labor de control.

Conforme a la información reportada por la SDA en el oficio Rad 2014EE157897 del 23/09/2014, se evidencia la existencia de 62 pozos en trámite ambiental y 122 con sellamiento temporal. A la fecha, la SDA no ha establecido cuales harán parte de la red de monitoreo, por lo que debe continuar haciendo importantes erogaciones económicas en su control y en otros casos los usuarios no han solicitado su sellamiento definitivo, ante lo cual la SDA no ha actuado para requerirlo con el fin de que se defina el destino pozo.

Lo anotado desatiende lo establecido en el Decreto N° 1541 de 1978, el cual regula la explotación de las aguas subterráneas; la Ley 87 de 1993 sobre control interno y el Decreto 109 de 2009, el cual establece las funciones de la SDA, entre otras normas, hechos que pueden estar incursos en las causales disciplinables contempladas en los artículos 34 y 35, de la Ley 734 de 2002.

Esta situación se origina por la falta de gestión por parte de la SDA que no ha tomado las medidas pertinentes con el fin de establecer el futuro de dichos pozos y conlleva a que exista confusión en las labores de control y que se hagan erogaciones económicas que podrían evitarse cuando se haga el sellado definitivo.

Se analizó la respuesta de la entidad y en ella aparecen 10 pozos que ya están incluidos dentro de la red de monitoreo hidrogeoquímica y 8 que se utilizan según la SDA, para medición de niveles por lo cual se retiran del listado inicial por ser de utilidad para esta entidad; sin embargo, la SDA no aporta la documentación que dé cuenta de la utilidad de los restantes por lo cual quedan bajo la condición descrita en el hallazgo.

En aras de los principios de eficiencia y economía es deber de la entidad decidir sobre los mismos y establecer cuales son útiles para los fines de la misma, es decir para que hagan parte de redes de monitoreo de calidad y para ser usados en

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

la medición de niveles o pruebas de bombeo, como ella misma lo indica y cuales no y en este caso proceder a su sellamiento definitivo.

2.2.7. Hallazgo administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria por falencias de control interno relacionadas con el manejo de expedientes.

Conforme a la revisión de expedientes relacionados con las aguas subterráneas y en especial a los pozos que cuentan con concesión vigente, se encuentra que existen diversas fallas relacionadas con el manejo de archivo entre ellas:

- Folios archivados en desorden sin un orden cronológico
- No se encuentran algunos documentos de importancia que soportan actuaciones administrativas.
- Información doblemente archivada.
- Actos o radicados sin firmas

Lo anterior contraviene lo estipulado en el literal e) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993 en lo concerniente a “Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros”, y los artículos 4 y 12 de la Ley 594 de 2000 – Ley General de Archivo, hechos que pueden estar incursos en las causales disciplinables contempladas en los artículos 34 y 35, de la Ley 734 de 2002:

Esta situación se origina por la falta de gestión de la SDA que no ha tomado las medidas pertinentes para que la información que reposa en dichos expedientes sea confiable, lo que dificulta realizar las actividades de seguimiento y control por parte de la SDA, obstaculizando llevar a cabo sus funciones como autoridad ambiental frente al tema del recurso hídrico subterráneo.

La entidad argumenta que no se puede afirmar incumplimiento de la Ley 594 de 2000, sin embargo es necesario señalar que la Ley General de Archivos, define *“Archivo. Conjunto de documentos, sea cual fuere su fecha, forma y soporte material, acumulados en un proceso natural por una persona o entidad pública o privada, en el transcurso de su gestión, conservados respetando aquel orden para servir como testimonio e información a la persona o institución que los produce y a los ciudadanos, o como fuentes de la historia.”* Subrayado fuera de texto.

Así mismo el Decreto 2609 de 2012 “Por el cual se reglamenta el Título V de la Ley 594 de 2000 el “Artículo 5°. Principios del proceso de gestión documental. La gestión de documentos en toda la administración pública se registrá por los siguientes principios.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

- a) *Planeación. La creación de los documentos debe estar precedida del análisis legal, funcional y archivístico que determine la utilidad de estos como evidencia con miras a facilitar su gestión (...)*. Subrayado fuera de texto.

A partir de la argumentación dada por el sujeto de control y por lo considerado anteriormente no se retira esta observación y se deja en firme como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

- 2.2.8. Observación: Hallazgo administrativo por cuanto la ciudad no está en capacidad de afrontar una emergencia ante posibles fallas en el sistema de suministro de agua potable.

Se acepta la respuesta de la entidad, por lo cual se retira del informe.

- 2.2.9. Hallazgo Administrativo por la falta de trámite oportuno a los procesos sancionatorios ambientales y sus escasos resultados frente a los infractores ambientales en materia de aguas subterráneas.

De acuerdo con la relación enviada por la mencionada Subdirección, con el objeto de verificar y actualizar la información, el equipo auditor procedió a realizar Acta de Visita Administrativa, en la que se observó lo siguiente:

- Los procesos sancionatorios ambientales iniciados antes de entrar en vigencia la Ley 1333 de 2009, julio 21 de 2009, en su mayoría se les declaró la caducidad de la acción sancionatoria, por no imponer las sanciones dentro de los (3) tres años de producido el acto que los pudo ocasionar conforme con lo establecido en la norma.
- Los procesos sancionatorios ambientales iniciados desde la entrada en vigencia de la Ley 1333 de 2009, a la fecha, no presentan formulación de cargos, se observa que han transcurrido 4 años y la entidad no ha proferido el acto administrativo contra el presunto infractor de la normatividad ambiental o causante del daño ambiental, sin dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1333 de 2009 en concordancia con el nuevo Código Contencioso Administrativo, con el fin de proteger el recurso natural, en los casos concretos:
 - ✓ Proceso Sancionatorio: SDA-08-2014-2500 Usuario: CENTRAL DE SERVICIO AUTOMOTRIZ LTDA. Auto de inicio 111 del 08/01/2010. Auto notificado el 26/11/2010. No presenta formulación de cargos.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

- ✓ Usuario: COMUNIDAD DE HIJAS DE MARIA AUXILIADORA. Auto de inicio No. 163 de 13/01/2010. Auto notificado el 18/01/2011. En el último concepto técnico 10564 de 30/12/2013, se concluye incumplimiento. No presenta formulación de cargos.
- ✓ Proceso Sancionatorio SDA-08-2014-2504 Usuario: SOCIEDAD AUTO CENTRO SANTANA LTDA. Auto de inicio 1139 del 11/02/2010. No presenta formulación de cargos.

De la información analizada se observa que todos los procesos sancionatorios ambientales iniciados son originados por consumo de un volumen de agua superior al concesionado, el uso de aguas subterráneas sin la respectiva concesión y la no entrega de información de las condiciones señaladas en la concesión de aguas; aun así no se evidencia actuación perentoria y efectiva por parte de la SDA, como autoridad ambiental, que conlleve a que el usuario cumpla con lo establecido en la resolución por la cual se otorga la concesión de aguas subterráneas; igualmente esta entidad al no imponer de inmediato medidas preventivas facilita que se sigan presentando estas infracciones.

Es de precisar que el artículo 4°, de esta norma establece como: *“Funciones de la sanción y de las medidas preventivas en materia ambiental”*, que estas tienen una función preventiva, correctiva y compensatoria, para garantizar la efectividad de los principios y fines previstos en la Constitución, los Tratados Internacionales, la ley y el Reglamento.

Igualmente señala que *“Las medidas preventivas, por su parte, tienen como función prevenir, impedir o evitar la continuación de la ocurrencia de un hecho, la realización de una actividad o la existencia de una situación que atente contra el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana.”*

Lo expuesto evidencia que no se da un cumplimiento oportuno, adecuado y efectivo a lo establecido en la Ley 1333 de 2009, *“Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones”*, pues si bien esta ley en su artículo 10 establece veinte años para declarar la caducidad de la acción sancionatoria ambiental, también es cierto, conforme a lo señalado con antelación, hechos que pueden estar incursos en las causales disciplinables contempladas en los artículos 34 y 35, de la Ley 734 de 2002.

Ello se presenta por cuanto la Autoridad Ambiental ha sido laxa, permisiva y poco oportuna para imponer las medidas preventivas y sancionatorias a aquellos usuarios que reiteradamente han incumplido las condiciones señaladas en las

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

resoluciones por las cuales se otorgan las concesiones para hacer uso y aprovechamiento de las aguas subterráneas de la ciudad, lo que origina que se ponga en riesgo el recurso; se contamine el mismo; se afecte la calidad y se ponga en riesgo la oferta hídrica del acuífero por la sobreexplotación del mismo, sin que ello se tomen las medidas de control y se haga uso de la potestad sancionatorio.

Efectivamente la SDA, ha iniciado las acciones correspondientes de carácter sancionatorio ambiental, en contra de los usuarios de concesiones de aguas subterráneas, dando inicio a los procesos sancionatorios con miras a imponer la respectiva multa a quienes hayan incumplido las obligaciones pactadas en la Resolución que otorga la concesión.

No obstante, se observa que si bien es cierto que la Ley 1333 de 2009 por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental, no determina un término preclusivo para cada actuación, también lo es que la Ley 1437 de 2011 en su artículo 3 determina entre otros, que la administración debe actuar de acuerdo a los principios de eficacia, economía y celeridad, principios que a la fecha no han sido cumplidos por la entidad, por el contrario se observa demora injustificada en el trámite de las actuaciones procesales por lo tanto se mantiene el Hallazgo Administrativo y se suprime la Incidencia Disciplinaria.

2.2.10. Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria: Por la no declaratoria de la caducidad ante el reiterado incumplimiento de las condiciones pactadas en las resoluciones de concesión.

Las respectivas resoluciones que otorgan las concesiones para el uso y explotación del agua subterráneas de la ciudad establecen en su articulado que serán causales de caducidad de la concesión por vía administrativa el incumplimiento de las condiciones pactadas en las mismas, además de las contempladas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, Código de la Recursos Naturales ¹², están el Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua; consumos

12 Artículo 62º.- Serán causales generales de caducidad las siguientes; aparte de las demás contempladas en las leyes: a.- La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente; b.- El destino de la concesión para uso diferente al señalado en la resolución o en el contrato ;c.- El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas; d.- El incumplimiento grave o reiterado de las normas sobre preservación de recursos, salvo fuerza mayor debidamente comprobadas, siempre que el interesado de aviso dentro de los quince días siguientes al acaecimiento de la misma; e.- No usar la concesión durante dos años; f.- La disminución progresiva o el agotamiento del recurso; g.- La mora en la organización de un servicio público o la suspensión del mismo por término superior a tres meses, cuando fueren imputables al concesionario;h. Las demás que expresamente se consignen en la respectiva resolución de concesión o en el contrato.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Revisados los expedientes se encuentra que diferentes usuarios incurrieron en el cambio y modificación de las condiciones establecidas en la resolución de concesión, sin la autorización de la SDA, siendo las más frecuentes, conforme a la evaluación efectuada, las siguientes:

- Un consumo de agua mayor al autorizado.
- Uso diferente del agua al señalado en la resolución de concesión.
- Algunos pozos no mantienen las condiciones sanitarias óptimas establecidas.
- La no presentación anual de los informes sobre el estado de los niveles estáticos y dinámicos del agua extraída.
- Cambios en la destinación del uso autorizado
- La no presentación anual de la caracterización físico-química y bacteriológica del agua extraída del correspondiente pozo.

Es señalar que el artículo 49 del decreto 1541 de 1978 establece que: *“Toda concesión implica para el beneficiario, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en la respectiva resolución (...)”*. La misma señala que cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la resolución respectiva, deberá solicitar previamente la autorización. De no ser así daría lugar a declarar la caducidad de la misma. Sin embargo, a pesar de lo expuesto, la SDA no da cumplimiento a estas normas como parte de la protección del recurso, lo que muestra, en este caso, que la autoridad ambiental distrital es permisiva y laxa.

Lo señalado trasgrede lo establecido en el Decreto 2811 de 1974, *“Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente”*, el Decreto N° 1541 de 1978, el cual regula la explotación de las aguas subterráneas y el Decreto 109 de 2009, el cual establece las funciones de la SDA, entre otras normas, hechos que pueden estar incursos en las causales disciplinables contempladas en los artículos 34 y 35, de la Ley 734 de 2002.

Como causa está el hecho Autoridad Ambiental es permisiva, blanda en sus actuaciones e inoportuna en la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias a aquellos usuarios que reiteradamente han incumplido las condiciones señaladas en las resoluciones por las cuales se otorgan las concesiones para hacer uso y aprovechamiento de las aguas subterráneas de la ciudad, tal como ya se había comentado. Tal situación permite que no se tenga en forma presta una información vital para determinar la calidad; cantidad y estado

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

del recurso explotado y se deje de lado el trámite necesario que permita declarar la caducidad de aquellas concesiones que incumplen lo pactado en la misma.

En su respuesta la Secretaría de Ambiente "(...) aclara que cuando se detectan estas conductas de incumplimiento de la resolución de concesión, en observancia del debido proceso y el ejercicio del derecho de defensa para el infractor, debe tramitarse el respectivo proceso sancionatorio, sin el cual no podría de ninguna manera procederse con la declaratoria de caducidad, así que, mal podría exigirse esta clase de declaratorias sin el agotamiento del procedimiento respectivo el cual está soportado en la Ley 1333 de 2009", argumentos que no son válidos para este Ente de Control por cuanto la declaración de caducidad es una facultad excepcional de la administración, prevista en cada una de las mismas resoluciones que otorgan la concesión; en consecuencia no requiere del proceso sancionatorio previamente.

Así mismo el artículo 240 del Decreto 1541 de 1978 establece que serán aplicables las sanciones previstas por el artículo 18 de la Ley 23 de 1973 a quienes incurran en las conductas a que se refiere el artículo 238 de este Decreto, sin perjuicio de las acciones civiles y penales y de la declaratoria de caducidad, cuando haya lugar a ella, como una medida ante incumplimiento del usuario, por lo cual la entidad no se exime de iniciar los procesos sancionatorios contemplados en la Ley 1333 de 2009, de manera independiente. Por lo tanto se ratifica el Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria.

2.2.11 Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria por la falta de inicio de las acciones legales recomendadas en los conceptos técnicos y el incumplimiento de los requerimientos exigidos.

Revisados los expedientes que contienen la información de los pozos concesionados para el uso y aprovechamiento del agua subterránea, evidenciamos diferentes conceptos técnicos que aconsejan actuaciones del Grupo Jurídica como consecuencia de diversos incumplimientos encontrados en el desarrollo de la visita por parte de los funcionarios de la autoridad ambiental y/o conforme a la revisión de la información requerida; sin embargo, algunos de ellos no son acogidos y por ende no se toman las medidas legales derivadas.

Igualmente, no todas las consideraciones y recomendaciones, que se señalan en los conceptos técnicos son comunicadas o requeridas y cuando se hace no son objeto de un seguimiento oportuno tal como se indica en otros hallazgos.

De igual manera, hay información que es vital para determinar el estado del acuífero y de los pozos concesionados por lo que los conceptos técnicos

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

recomiendan requerir la misma; en este caso, conforme a lo evidenciado por el equipo auditor, se encontraron dos situaciones:

- El Concepto técnico no se acoge y por tanto no se emite el requerimiento respectivo.
- Cuando se acoge y se hace el requerimiento respectivo el concesionario no cumple con las exigencias establecidas.

En ambos casos la SDA no actúa con la eficiencia, rigor, celeridad, oportunidad y la firmeza requerida de conformidad con lo contemplado en el Decreto N° 1541 de 1978, el cual regula la explotación de las aguas subterráneas y el Decreto 109 de 2009, el cual establece las funciones de la SDA, entre otras normas.

La falta de gestión para hacer cumplir las omisiones que se evidencian en los conceptos técnicos y demás incumplimientos a varias de las obligaciones establecidas en las resoluciones que otorgan las concesiones, conllevan a que se incumplan con los requerimientos exigidos por la SDA.

Esta situación hace que se deje de lado el inicio de las acciones legales recomendadas en los conceptos técnicos una vez éstos determinan el incumplimiento de los requerimientos exigidos. Por tanto no se acepta la respuesta de la entidad considerando que esta observación se origina por la falta de acogida de algunos conceptos técnicos; es decir, porque no se tuvieron en cuenta para requerir o iniciar algún proceso contra el usuario que el concepto considera está incumpliendo condiciones pactadas en la concesión o contraviene normas sobre el tema.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

ANEXOS

CUADRO TIPIFICACIÓN DE HALAZGOS

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN ¹³
1. ADMINISTRATIVOS	10	N.A	2.2.1; 2.2.2; 2.2.3; 2.2.4; 2.2.5; 2.2.6; 2.2.7; 2.2.9; 2.2.10 y 2.2.11.
2. DISCIPLINARIOS	9	N.A	2.2.1; 2.2.2; 2.2.3; 2.2.4; 2.2.5; 2.2.6; 2.2.7; 2.2.10 y 2.2.11.
3. PENALES	0	N.A	
4. FISCALES	2	\$87.222.745 \$26.723.096	2.2.1. 2.2.2.
TOTALES (1,2,3 y 4)	10	\$113.945.841	

N.A. No aplica

¹³ Se deben detallar los numerales donde se encuentren cada uno de los hallazgos registrados en el Informe.